

MARCO ANTONIO LEÓN LEÓN

DE LA CAPILLA A LA FOSA COMUN:
EL CEMENTERIO CATOLICO PARROQUIAL DE SANTIAGO,
1878-1932*

"La bendición de las tumbas en el cementerio las unifica más; hace de aquel recinto una unidad, un ser especial consagrado al culto de Dios".

José Clemente Fabres

"La tumba, (...), es, más que el lugar en que el cadáver se devuelve a la tierra, es el trono en que los hombres, auxiliados por sus comuniones religiosas, esperan hasta llegar a alturas más sublimes".

Miguel Cruchaga Tocornal

INTRODUCCIÓN

El hombre contemporáneo suele ser muy reticente hacia los temas relacionados con la muerte. Se prefiere hablar de situaciones más agradables y cualquier alusión a este fenómeno, natural de todos los seres humanos, tiende a ser desplazado u omitido. Sin dejar de existir este temor tácito hacia el fin de nuestros días, se ha pretendido hoy en día enmascarar el último adiós, presentándolo como algo emotivo y placentero, características que se aprecian en el espacio de entierro que algunos cementerios dan a sus "residentes". Es esta la idea que se encuentra detrás de muchos cementerios-parques, lugares de aspecto cordial que invitan a compartir en la tumba y que se encuentran lejos de la imagen lúgubre y aterradora que comúnmente tenemos sobre el campo santo.

* Este trabajo forma parte de una investigación más amplia sobre los espacios de la muerte en Santiago de Chile. Agradecemos a los funcionarios del Cementerio Católico: Armando Ramírez Correa, Jaime Tapia Sepúlveda y Ricardo Torosa Opazo, las facilidades prestadas para la realización de este estudio. En especial, estamos en deuda con el señor Luis Grez Ramos, actual Jefe Administrativo, y Ramón Cádiz Encalada, Jefe de Obras del cementerio.

Si bien es posible distinguir tales peculiaridades evasivas en la realidad cotidiana, también es cierto que estos temas progresivamente han ido captando adeptos dentro del quehacer historiográfico. Son precisamente estos temores y aversiones modernas hacia los fenómenos mortuorios las que han llevado a numerosos historiadores a describir, explicar y analizar las distintas actitudes hacia la muerte que se presentan en las sociedades de antaño. En este sentido, trabajos pioneros como el de Johan Huizinga y Mario Praz, han inspirado los últimos y más sugerentes enfoques de François Lebrun, John McManners, Phillippe Ariés y Michel Vovelle; los cuales constituyen una muestra palpable de la proliferación de este tipo de investigaciones, que ya no se concentran sólo en el continente europeo¹.

Muy vinculados con la idea que una sociedad tiene de la muerte, se encuentran otros aspectos de este tema mayor, como son los rituales o ceremoniales fúnebres y los espacios en que el ideario mortuario se manifiesta. Este último aspecto no ha recibido aún la suficiente atención, pero nuevas indagaciones respecto a este tópico, han llevado a valorar el papel artístico y simbólico que cobra el cementerio dentro de una colectividad².

En Chile la literatura sobre cementerios se presenta muy pobre, razón por la cual los pocos estudios existentes impiden un mayor análisis que sobrepase, en muchos casos, las descripciones institucionales. Esta situación es la que nos ha llevado a realizar una investigación de los cementerios más antiguos de Santiago, viendo las transformaciones que éstos experimentan frente a los cambios sociales.

Para el Cementerio General de Santiago contamos con más cantidad de información, la que se distribuye en algunas monografías específicas y folletos

¹ Uno de los primeros estudios que aborda el tema de la muerte y las actitudes asociadas a este fenómeno, es el libro de Johan Huizinga, *El otoño de la Edad Media. Estudios sobre la forma de la vida y del espíritu durante los siglos XIV y XV en Francia y en los Países Bajos*, Alianza Editorial, Madrid, 1988. La primera edición data de 1923. Un continuador de esta línea es Mario Praz, *La carne, la muerte y el diablo en la literatura romántica*, Monte Avila Editores, Caracas, 1969. Edición original de 1931. Siguiendo enfoques más especializados se encuentran las siguientes obras: François Lebrun, *Les hommes et la mort en Anjou aux XVII et XVIII siècles*, Mouton, París, 1970; John McManners, *Death and the Enlightenment: Changing attitudes to death among christian and un believers in Eighteenth-century France*, Clarendon Press, Oxford, 1981; Phillippe Ariés, *El hombre ante la muerte*, Taurus Ediciones, Madrid, 1987; Michel Vovelle, *La mort et l'Occident de 1300 a nos jours*, Gallimard, París, 1983, entre otras.

² La ponderación hecha al cementerio como un espacio representativo del imaginario mortuario se aprecia ya en Erwin Panofsky, *Tomb Sculpture*, New York, 1964. Similares reflexiones para un período posterior se encuentran en Michel Ragon, *L'espace de la mort. Essai sur l'architecture, la décoration et l'urbanisme funéraires*, Editions Albin Michel, París, 1981. Para el caso español, disponemos del trabajo de José Jiménez Lozano, *Los cementerios civiles y la heterodoxia española*, Editorial Taurus, Madrid, 1978; el cual nos permite un buen análisis comparativo de la sociedad peninsular frente a la secularización de sus cementerios.

de divulgación que permiten reconstruir en lo posible su trayectoria³. Al contrario, en el caso del Cementerio Católico Parroquial de Santiago, sólo tenemos noticias dispersas en obras generales y una que otra referencia en algún folleto no especializado⁴. Tal deplorable panorama es el que nos obliga a entregar las características e hitos más destacados en la evolución de este último establecimiento, hasta ahora olvidado por la historiografía civil y eclesiástica.

Por ello, el propósito de las siguientes líneas es bosquejar la existencia del Cementerio Católico, desde sus precarios inicios en 1878 —con la realización de las gestiones para la venta del terreno y la confección de los primeros presupuestos—, hasta el año 1932, fecha en la cual se dicta la primera normativa general sobre cementerios, y que demuestra el triunfo definitivo de la idea estatal de salubridad pública frente a las ya superadas defensas de la catolicidad de este campo santo.

Pecando quizás de ser demasiado descriptivos en algunos acápites, creemos necesario esto debido a la poca información que sobre el tema se maneja, lo cual obliga a entrar en detalles que, de no ser considerados, sólo aumentarían los vacíos e interrogantes que hasta ahora persisten. Esto último es particularmente visible en los años que cubren el siglo XX dentro de la historia del cementerio, los que por la escasez de fuentes para reconstruirlos no permiten más que unas ligeras pinceladas sobre las administraciones y sus progresos. El material revisado en el Arzobispado y en el propio cementerio no hace más que confirmar esta impresión.

1. El legado barroco y los orígenes de "la cuestión de cementerios"

Desde la segunda mitad del siglo pasado se hicieron más evidentes en el país los desencuentros entre las autoridades civiles y eclesiásticas. Si bien ya durante el proceso de emancipación se habían producido roces entre ambos poderes, fue entre 1850 y 1890, aproximadamente, en que las polémicas se

³ Sobre la historia del Cementerio General, cf. Benjamín Vicuña Mackenna, *Chile. Relaciones históricas*, Rafael Jover Editor, Santiago, 1877, ver capítulo "La ciudad de los muertos"; Justo Abel Rosales, *Sepulcros y difuntos. Historia y tradiciones del Cementerio General de Santiago*, Imprenta de "La Estrella de Chile", Santiago, 1888. Anónimo, *Reminiscencias históricas de los cementerios de Santiago*. Imprenta Artística, Santiago, 1943. Aspectos recientes en Mario Góngora, "La cremación funeraria en Chile, 1965-1981. Un estudio de psicología colectiva y de historia de un símbolo", en *Historia*, N° 17, Santiago, 1982, 201-236.

⁴ El Cementerio Católico sólo cuenta con un folleto de difusión escrito el año 1976, el cual lleva por nombre: *Cementerio Católico Parroquial de Santiago. Notas sobre su origen y desarrollo*. Este texto, redactado por Gabriel Ramírez, quien fuera dibujante técnico del cementerio —hoy ya fallecido—, incluye algunos ligeros comentarios sobre los inicios del campo santo, además de entregar una nómina de los respectivos administradores. Hasta el momento, es la única "historia" un poco más organizada que sobre este establecimiento existe.

desataron con mayor violencia. Asuntos como la "cuestión del sacristán", la modificación del art. 5º de la Constitución de 1833 —en la cual se hacían las primeras concesiones a los disidentes—, las reformas a la enseñanza y la dictación de las denominadas "leyes laicas", relativas a cementerios, matrimonio y registro civil, fueron un detonante expresivo de las transformaciones sociales e ideológicas que se hacían sentir en el Chile decimonónico. Si a ello agregamos los conflictos suscitados por la vacancia arzobispal, y los virulentos ataques presentes en los escritos y la prensa de entonces, nos encontramos con una situación nada de agradable para contextualizar nuestro estudio.

Fue precisamente dentro de este debate Iglesia-Estado que se suscitó el problema de los cementerios, tratando de definir el carácter amplio o restringido de éstos para albergar los cuerpos de quienes fallecían fuera de las disposiciones dictadas por la Iglesia Católica. No se pretende aquí comenzar el relato de tales acontecimientos, los que se encuentran narrados detenidamente en trabajos anteriores⁵. Sin embargo, pensamos que puede ser útil abordar el punto como una forma de trazar el origen del Cementerio Católico, nacido en esta polémica y receptor importante de las ideas expresadas por quienes defendían la permanencia del cementerio como un espacio representativo esencialmente de la muerte católica, ajeno por completo a cualquier intento de secularización.

El comienzo de nuestra etapa republicana presenció un hecho que se hacía patente ya en los últimos años del dominio español: el desplazamiento del cementerio desde la iglesia hacia los límites urbanos.

Dicho fenómeno se hizo más evidente a medida que los reclamos en contra de las iglesias aumentaban por causa del fétido olor que de éstas salía, debido a la natural descomposición de los cuerpos que se inhumaban en ellas. Diego Barros Arana, en un artículo publicado a la luz de la "polémica de cementerios", señala las variadas disposiciones reglamentarias que trataron de impedir la proliferación de esta costumbre durante todo el período hispano⁶. Pero, más allá de un problema sanitario, el atacar esta asentada práctica impli-

⁵ Respecto a la historia de la polémica de cementerios se encuentra el libro, siempre útil, de Ricardo Donoso, *Las ideas políticas en Chile*, EUDEBA, Buenos Aires, 1975, 204-246. A pesar de mostrar una visión laica y anticlerical, sigue siendo esencial para un relato pormenorizado de todos los acontecimientos. Sus referencias al Cementerio Católico son prácticamente nulas, salvo alguna pequeña alusión en la página final del capítulo dedicado al tema. Cf. también, Manuel Jiménez Bulnes, "Análisis histórico y jurídico de la secularización de los cementerios", Memoria de Prueba, Escuela de Derecho, Pontificia Universidad Católica de Chile, Santiago, 1961.

⁶ Cf. Diego Barros Arana, "El entierro de los muertos en la época colonial", en *Obras Completas. Tomo X. Estudios histórico-bibliográficos*. Imprenta Cervantes, Santiago, 1911, 227-253. Sobre el tema, ver además Sergio Vergara Quiroz, "Iglesia y Estado en Chile, 1750-1850", en *Historia*, N° 20. Santiago, 1985, 319-362; y "El tiempo, la vida y la muerte en Chile colonial", en *Historia de las mentalidades*. EDEVAL, Valparaíso, 1986, 67-94. Somero ensayo que recalca algunos de los puntos vistos por Barros Arana.

caba también un asunto ideológico de fondo que no podía rehuirse. La Corona española durante la centuria dieciochesca consideró la imperiosa necesidad de ir limitando paulatinamente algunas costumbres que, para la mentalidad de los nuevos ministros ilustrados, se hacían incompatibles con la imagen que la dinastía borbónica deseaba dar al Estado español. Fue dentro de este proceso de regularización y control de las costumbres que se insertó la problemática de funerales y entierros barrocos, manifestaciones de un alto grado de afectividad que desencadenaban la catarsis colectiva de la población en un momento determinado. Otro tanto ocurrió con las procesiones y festividades que marcaba el calendario de la Iglesia, las cuales debían también ser reducidas a un mínimo margen de naturalidad. El intento de moderar dichas prácticas y obtener un manejo más férreo de la sociedad, de acuerdo a las políticas iluministas en boga, fue en definitiva lo que se expresó en el movimiento conocido como la Ilustración Católica⁷.

En Chile esta discusión afloró de una manera muy similar, pues también se encontraban en juego no sólo la salud de los fieles que concurrían a la iglesia, sino además toda una serie de rituales heredados de un pasado barroco que no podían quebrantarse de un momento a otro. Estaban en conflicto dos formas diferentes de entender el problema de la tumba y del descanso eterno. Por una parte, se encontraba afiada una mentalidad barroca que veía en la exaltación de las situaciones límites, en la expresividad y en el dolor, una forma de mostrar espontaneidad ante hechos tan irremediables y ajenos a cualquier intervención humana, como era el caso de la muerte. De allí que las plañideras, los ceremoniales fastuosos y las pompas para el último adiós no se escatimaran. Si bien todo este trance desde el deceso de un individuo hasta su entierro no carecía de gran boato, por lo menos para las autoridades y vecinos connotados, cosa diferente ocurría con el destino de su cuerpo. Las preocupaciones se concentraban en la despedida del difunto y en las misas que por disposiciones testamentarias se dejaban para la salvación del alma, pero el fin de su cuerpo no se especificaba. Esta situación llevó a que las sepulturas no se individualizaran, razón por la cual se desconocía el verdadero y exacto lugar de reposo de una persona, en especial para las generaciones venideras⁸. De

⁷ Los principales trabajos chilenos sobre la materia siguen siendo los de Mario Góngora. Para ello cf. "Estudios sobre el Galicanismo y la 'Ilustración Católica' en América Española", y "Aspectos de la 'Ilustración Católica' en el pensamiento y la vida eclesiástica chilena (1770-1814)", ambos en *Estudios de historia de las ideas y de historia social*, Ediciones Universitarias de Valparaíso, Santiago, 1980.

⁸ A la incertidumbre que dejaba el no poder identificar las sepulturas, se sumaba el hecho de que existía una periódica remoción de los restos óseos, práctica que se denominaba *la monda*. Ello aumentaba aún más el anonimato de los sepultados, aparte de que era una de las actividades que mayores daños ambientales causaba. Algunos detalles de esto en Barros Arana, "El entierro...", 234-235.

esta forma, la iglesia se convertía en un punto de reunión para la oración y para estar en un permanente contacto con los seres queridos, de los cuales se desconocía su ubicación exacta, pero se sabía tácitamente su proximidad a los santos y a Dios. Así, la iglesia era el espacio católico de la muerte por excelencia, espacio a su vez estratificado en el momento del entierro —del acuerdo a si estaba más cerca o más lejos del altar—, que preservaba el objetivo de crear una permanente comunión entre vivos y muertos⁹.

Por otra parte, las ideas ilustradas, sostenidas principalmente por las autoridades de la Corona, trataban de romper con esta serie de peculiaridades de un pasado que pretendía reformarse. Lograr el traslado definitivo del cementerio no se traducía tan sólo en una preocupación higiénica como ya veíamos, implicaba conjuntamente el sometimiento de la Iglesia a las medidas estatales, según lo deseaban los monarcas y sus asesores. No obstante, las ideas ilustradas no se agotaban en meras restricciones, pues dentro de esta ideología se escondían nociones que se harían más explícitas durante el siglo XIX, entre ellas la idea de la igualdad en la tumba —que luego se modificará por los mausoleos y otras construcciones monumentales— y de la individualización de éstas, aspecto que se mantiene hasta nuestros días.

Este quiebre no se reducía sólo a disponer el que las tumbas estuviesen dentro o fuera de las iglesias, sino además éste se proyectaba en el espacio urbano, pues rompía la identificación cotidiana del descanso de los muertos en una capilla. Ahora, los antepasados descansarían en un lugar situado fuera de las ciudades, modificándose el trayecto de los cortejos fúnebres; la movilización hacia esos recintos habría de facilitarse —puesto que no siempre serán de acceso expedito—, y, lo más importante, se emprendía una progresiva tarea para romper con una unión que llevaba siglos.

Dados estos motivos, la separación de los sepulcros de la iglesia no se manifestará en una mera ruptura de la comunión de fieles y ancestros, será también el inicio del paulatino divorcio entre la ciudad de los vivos y la ciudad de los muertos¹⁰.

Los primeros proyectos sobre cementerios se esbozan a fines del período hispano durante la administración de Ambrosio O'Higgins¹¹, pero el establecimiento definitivo de un Panteón General se concreta bajo el mandato de Bernardo O'Higgins, en 1821. Este fue un hito significativo, ya que sirvió de antecedente para mostrar a la ciudad de Santiago el traslado de los espacios de

⁹ Sobre las secciones de la iglesia para el entierro, Barros Arana, "El entierro...", 235-236.

¹⁰ El hecho de que fuese una costumbre generalizada enterrarse en las iglesias, no implicaba que no existieran cementerios en Santiago. Barros Arana entrega alguna información de los cementerios ubicados en la calle 21 de Mayo y San Francisco. Cf. "El entierro...", 240-242.

¹¹ Cf. Sergio Vergara Q., "El tiempo...", 90-92.

entierro. Ello no impidió que, a pesar de las leyes republicanas que lo prohibían bajo toda circunstancia, se siguiese enterrando en las iglesias, aunque ahora en menor cantidad y periodicidad que antes. Esta costumbre se pretendió abolir definitivamente en 1883 por la "Ley de cementerios", pero, como veremos más adelante, siempre hubo formas de burlarla.

La política de reglamentar los cementerios continuó sin mayores alteraciones. Se legisló sobre el Cementerio General de Santiago y también sobre otros cementerios menores de provincia, además de dar la respectiva autorización al cementerio de disidentes en Valparaíso, pero las normas siempre tuvieron un carácter fragmentario y no se incorporó ningún reglamento orgánico de alcance más vasto. Los que decían tener esta característica, como el de junio de 1848, no podían rehuir de graves falencias, como la poco clara situación de entender quién tenía la última palabra al momento de producirse el entierro: el administrador laico del cementerio o el clero católico¹².

Tal ambigüedad trató de solucionarse siempre por medios legales. De hecho, el Código Civil de 1855 consagró en su art. 586 una realidad expresa y respetada para la mayoría de la población: "Las cosas que han sido consagradas para el culto divino se regirán por el derecho canónico". Esto mantuvo a los lugares de culto, iglesias y cementerios, ajenos de mayores intervenciones civiles, pero las corrientes liberales y secularizadoras llevaron esta fórmula a perder cualquier validez. El principal detonante sería un acontecimiento aparentemente anecdótico, pero cargado de un fuerte simbolismo como fue la negación de sepultura católica en Concepción al coronel Manuel Zañartu, quien después de separarse de su mujer natural convivió con otra pareja hasta el final de sus días¹³.

Esto desató una seria polémica que ponía nuevamente en juego dos concepciones distintas para afrontar no sólo la religión —en cuanto dogma y prácticas—, sino también el modo de asumir la muerte. En el caso del coronel Zañartu ya se veía una clara desacralización del comportamiento final ante la muerte, fenómeno que se haría más común a medida que culminara el siglo.

¹² Sobre la historia de la reglamentación, cf. Marta Morales Alvarez, *Sepulcros y cementerios*, Memoria de Prueba Facultad de Derecho, Universidad de Chile, Santiago, 1949, 15 y ss.

¹³ El detalle de estos acontecimientos en Ricardo Donoso, *Las ideas políticas...*, 216-217. José Hipólito Salas, obispo de Concepción para ese entonces, también nos entrega su versión de los pormenores de este hecho, el cual incluso motivó dos de sus publicaciones. Para esto cf. *Los cementerios por el Obispo de La Concepción*, Imprenta del Mercurio, segunda edición, Valparaíso, 1872. En este libro habla de la vida del coronel Zañartu y de cómo éste eligió en su enfermedad: "la casa de cómplice de sus flaquezas i buscó allí sus cuidados en la penosa situación en que se encontraba. Así se colocó por su propia voluntad en una verdadera imposibilidad moral para recibir los sacramentos de la Iglesia en el último trance de la vida...". 9. En un tono similar se encuentra *El despojo de los cementerios. Opúsculo del obispo de La Concepción*, Imprenta del Correo, Santiago, 1872.

Más que enfrentar el problema de la formación valórica y religiosa de los ciudadanos, esta disputa se encaró sólo en sus aspectos ideológicos, viéndose más bien una pugna entre los intereses de la Iglesia y aquellos sectores laicistas que pretendían poco a poco ir suprimiendo el poder o ascendente de ésta sobre algunos pilares básicos de control social, como eran la educación y las otras instituciones derivadas de la religión católica: el bautismo, el matrimonio y, claro está, el entierro. El debate siempre se concentró en temas definidos y concretos, de ahí que la polémica sea a nivel legal y jurídico, esgrimiéndose el derecho de propiedad, los deslindes de autoridad y otros argumentos que el derecho otorgaba para sustentar ambas posiciones, pero los aspectos mentales y de más hondo peso en el cambio colectivo de las costumbres se obviaron. No se buscó de una manera adecuada las raíces de esta mutación, que eran sólo remitidas al liberalismo, encarnación del "mal de todos los males".

La discusión se centró en una elite que debatía en el Parlamento, la prensa o el púlpito, que tenía en claro el antagonismo de las ideologías clericales y laicistas, pero cuya compenetración con la mayor parte de la población nunca fue completa.

Decretos como el de diciembre del año 1871 pretendieron dar un punto de cierre a la problemática de cementerios, pero sólo reactivaron con ello una lucha que atraviesa casi todo el decenio. Aquí ya se aprecian los propósitos secularizadores del gobierno, junto con iniciar el trazado de una progresiva división de cementerios católicos y laicos, rompiendo la exclusividad de enterrar a los católicos y modificando, en parte, la situación de postergación en que antes se encontraban los disidentes, siendo ahora los católicos quienes se sentían postergados y obligados a edificar sus propios campos santos¹⁴. En suma, el decreto regulaba que se debía destinar en cada cementerio católico un lugar para quienes no participaban del catolicismo; permitía la erección de cementerios particulares; la celebración de ritos religiosos para los cadáveres en los templos y disponía que los cementerios que se fundaran a futuro serían legos, no obstante regirse por las mismas oficinas y reglamentos que normaban a los cementerios católicos¹⁵.

¹⁴ El art. 8º es el que nos interesa reproducir en esta oportunidad, por ser éste el inspirador de la futura idea del Cementerio Católico.

Se señalaba en dicho artículo:

"Los cementerios particulares sólo podrán establecerse fuera de los límites urbanos de las poblaciones y previa licencia de la Municipalidad respectiva, la cual calificará las ventajas de su situación local con relación a la salubridad pública.

El Gobierno se reserva la facultad de conceder, según la especialidad de los casos, licencia para la erección de cementerios dentro de los límites urbanos de las poblaciones".

¹⁵ El texto del decreto en Ricardo Donoso, *Las ideas políticas...*, 219. Un resumen de éste en Marta Morales Alvarez, *Sepulcros...*, 20-21. Para apreciar comentarios contemporáneos, se

El 4 de junio del año siguiente se presentó a consideración de las Cámaras un proyecto de ley que llevaba las firmas, entre otras, de Domingo Santa María y Aniceto Vergara Albano, el cual precipitó el ataque de los elementos clericales y conservadores por permitir, principalmente, la sepultura con cualquier ceremonia religiosa, además de autorizar a las sectas religiosas la construcción de cementerios con el permiso municipal, someter los cementerios a los reglamentos y vigilancia de la policía, e inmiscuirse en algunos asuntos internos de éstos¹⁶.

El Ferrocarril acogió con agrado la propuesta del proyecto, pero mantuvo la cautela observando y "formulando votos porque el proyecto del señor Santa María llevara a las ciudades de los muertos el espíritu de tolerancia que imperaba en las ciudades de los vivos"¹⁷.

El debate en el Congreso se prolongaría hasta 1877, fecha en la cual se aprecian los argumentos que preparan la escisión definitiva en materia de cementerios. Los sectores conservadores y católicos sienten la imperiosa necesidad de crear una alternativa frente al evidente proceso de secularización de los campos santos. Por esta razón se inicia en el país un proceso paralelo de fundación de cementerios con carácter eminentemente católico, mostrando la posibilidad del entierro dentro de la fe, escapando a la vulgarización que sufriría —en un plazo aún no determinado— el propio cementerio parroquial. La otra vía, es decir la sepultación en las iglesias como refugio todavía del entierro católico, será un resquicio más para escapar de la "promiscuidad de las tumbas", a la cual se pretende llegar con la instauración del cementerio laico y la convivencia, por tanto, de creyentes y no creyentes.

Los vínculos de convivencia desarrollados en vida, al entender de los detractores del proyecto de Santa María, no debían traducirse en una unión de ideas o creencias después de la muerte. El diputado por Santiago, José Clemente Fabres, aclarando esta idea en el Congreso, expresaba:

"..., porque si en vida se puede vivir en comunidad, en el cementerio cada cual tiene su punto de reposo según haya sido su condición en aquella.

sugiere revisar: Isidoro Errázuriz, *Obras de... Discursos parlamentarios*. Introducción y estudio preliminar de Luis Orrego Luco, Imprenta Barcelona, Santiago, 1910. Ver Tomo I, sesiones del 24 y del 25 de octubre de 1877, 206-257. También ver José Clemente Fabres, *Obras Completas (OC). Tomo XIV. Discursos parlamentarios*, Imprenta "La Ilustración", Santiago, 1914, 142 y ss. Ambos autores, desde posiciones contrarias, realizan un compendio de la legislación y vicisitudes de los cementerios en Chile.

¹⁶ Cf. Ricardo Donoso, *Las ideas políticas...*, 226-227. Marta Morales A. *Sepulcros...*, 21-22.

¹⁷ *El Ferrocarril*, 7 de junio de 1872, mantiene una postura favorable hacia el proyecto de Santa María. El número del 9 de junio de 1872 reproduce estas impresiones más moderadas.

Así, si uno no tiene creencias de ninguna especie, será sepultado en un cementerio que no pertenezca tampoco a secta alguna. De manera, pues, que lo que se llama "las pretensiones de los católicos" no se opone de manera alguna a que puedan dormir juntos el sueño de la muerte dos esposos: se opone a que duerman juntos el sueño de la muerte en el cementerio católico, si uno de ellos no es católico"¹⁸.

El origen del Cementerio Católico de Santiago se encuentra determinado por estas ideas sobre la promiscuidad de los sepulcros. Por ello, de los exiguos fondos parroquiales se materializará una aspiración que pareciera ser la única opción frente a los previsibles cambios que experimentarán el resto de los cementerios. Este carácter reservado del futuro cementerio será una de las características que lo signarán definitivamente hasta el presente.

En cuanto a la dichosa polémica de cementerios, los debates de 1877 quedarán empantanados por los acontecimientos posteriores, tales como la crisis monetaria de 1878 y el comienzo de la Guerra del Pacífico. El tema caerá en el olvido hasta que las nuevas disputas entre el Estado y la Iglesia llevarán a la dictación de las Leyes Laicas, ya preanunciadas en todas las vicisitudes reseñadas.

2. La materialización de un proyecto: los difíciles inicios del cementerio

La necesidad de contar con un espacio funerario destinado exclusivamente al entierro de los católicos se hizo más apremiante a medida que las ideas de secularización se hacían ya incontrarrestables. El entonces Arzobispo de Santiago, Rafael Valentín Valdivieso, comprendió que se debía contar con un terreno que facilitase a futuro la edificación de un nuevo campo santo.

Gestiones para adquirir una propiedad que amparara el cementerio parroquial se presentan desde la década anterior. En una carta del 26 de abril de 1866 los respectivos curas párrocos de algunas capillas de la capital solicitaban al Arzobispo la compra de un predio, el cual tendría limitado su uso al clero secular de la Arquidiócesis, con lo cual "... corresponderíamos a los deseos de nuestra madre Iglesia expresados en el Ritual Romano, de que los clérigos sean sepultados en un pasaje separado de las sepulturas de los legos, y que haya distinción entre las sepulturas de los presbíteros y de los demas clérigos, según su gerarquía de orden. (...) El Cabildo aceptó esta idea y se dirige a V. S. Ilma. para espresarle sus deseos de que se realice esta idea, y de que se dicte a este respecto las providencias que juzgue convenientes, contan-

¹⁸ José Clemente Fabres, *OC.*, Tomo XIV, 178.

do con la cooperación pecuniaria de muchos de los miembros de la Corporación"¹⁹.

El Arzobispo en su respuesta ratificaba las aspiraciones de los párrocos, recalcando la idea de que el futuro cementerio sería un lugar para acoger a los eclesiásticos fallecidos. Si bien aún no se desataba en todo su furor la disputa sobre los cementerios, se insistía en seguir las disposiciones del Ritual Romano para mantener el carácter sacro del cementerio. Se veía este hecho como algo a lo que obligadamente se debería llegar en un plazo no muy lejano, como una forma de resguardar estos recintos de la autoridad civil, pero los comentarios estaban muy distantes, hasta este momento, de cualquier conato con el Gobierno. El propio Rafael Valentín Valdivieso señalaba en este sentido: "...si cuando se construyó el cementerio jeneral no se hizo en él la separación prevenida en el Ritual fue porque se contó con que mas tarde se construirían cementerios especiales para los eclesiásticos. Las comunidades religiosas de mujeres i algunas de varones han construido sus cementerios i usado de ellos como la santa liturgia lo quiere, justo es pues que los demás sacerdotes eclesiásticos se empeñen por su parte en procurarse sepulcros del modo que la Iglesia lo há dispuesto..." Sobre la elección del lugar y el entierro de sacerdotes, argumentaba: "(El) mismo reducido número de sepulcros en ejercicio que necesita el cementerio de eclesiásticos haría necesarias las precauciones en la elección del local, pero no obstante hemos querido que se adopte un sitio en los suburbios menos frecuentados de la población"²⁰. El texto concluía con la esperanza de obtener del gobierno la debida autorización para la construcción del recinto, siempre manteniéndolo informado a éste de todos los pormenores. Por ello, el aire confrontacional que se haría notar más tarde aún no implantaba su presencia.

Sin embargo, las debilidades económicas del Arzobispado y las carencias financieras de las parroquias de Santiago no permitieron concretar el proyecto para la compra de un terreno. En todo caso, las agitaciones que trajo la década de 1870 aceleraron las conversaciones para ubicar, comprar y edificar el futuro cementerio. Después de los incidentes ocurridos en Concepción con el coronel Zañartu, y de la dictación del decreto de 1871, se volvió un tema

¹⁹ *Archivo del Arzobispado de Santiago* (de ahora en adelante AAS). Legajo 37 N° 23. "Cementerio Católico 1866-1932". Carta del 26 de abril de 1866. Este legajo se encuentra irregularmente foliado, por lo cual sólo algunas páginas entre 1875 y 1880 están marcadas. El inicio y término de la carpeta no contienen mayores referencias que faciliten una búsqueda más expedita. Cuando el documento se encuentre foliado, se indicará. En caso contrario, sólo se mencionará la fecha y título del documento.

²⁰ AAS. Leg. 37 N° 23. Carta del Arzobispo Rafael Valentín Valdivieso, Santiago, 22 de diciembre de 1866.

recurrente en las reuniones del Arzobispado el construir un cementerio parroquial.

El Colegio de párrocos de Santiago volvía a insistir en el tema el año 1875, recordando los intentos anteriores de conseguir un espacio para el entierro de eclesiásticos, y siendo muy optimista de las propuestas presentes. Sobre las gestiones hechas en el año 1869 indicaba que éstas habían aguardado la respuesta del gobierno después de una petición que realizara el Arzobispo de Santiago para edificar el campo santo en los terrenos del Seminario de los Santos Angeles Custodios. Al parecer, esta petición no encontró mayor acogida, pero para mediados de la década siguiente se hacían contactos más tangibles que propiciaban una pronta solución. Esta se refería a la donación de terrenos que una persona hacía dentro del departamento de mausoleos en el Cementerio General. Las ventajas de disponer de un lugar seguro y el módico precio que guardaba consonancia con los escasos fondos de los párrocos eran los motivos fundamentales de que éstos se inclinaban por dicha opción²¹. No obstante, se consideraba un impedimento para este plan el hecho de que la secularización se manifestaba ya como algo predecible, temor que igualmente se hacía explícito en la comunicación, y que obstaculizaba la aceptación de terrenos en un sitio que fácilmente podía ser execrado.

La solución definitiva para el problema vendría dos años después de la redacción de esta carta. Una gran satisfacción causó el haber encontrado por fin un terreno disponible para los propósitos iniciales. Luego de entablarse una serie de conversaciones desde 1877, aproximadamente, se llevó a cabo el 22 de enero de 1878 la compra de la propiedad de doña Ventura Silva, viuda de Avila, que por escritura pública de esa fecha vendió a los párrocos de Santiago, señores Miguel Tagle (Sagrario), Estanislao Olea (Santa Ana), Miguel Angel Ortega (San Isidro), Pablo Torres (San Lázaro), Benjamín Sotomayor Valdés (La Estampa), José Luis Valenzuela Castillo (San Saturnino) e Ignacio Zuazagoitia (La Asunción), una parte de la chacra "El Llano de Santo Domingo"²².

La escritura de venta nos proporciona aún más detalles sobre los caracteres iniciales del terreno. Allí se dice:

"..., ésta (Ventura Silva) vende para cementerio católico cinco cuabras diez mil ciento cuarenta i nueve varas cuadradas, que están situadas fuera de los límites

²¹ AAS. Leg. 37 N° 23. Carta del Colegio de Párrocos al Arzobispo Valdivieso, Santiago, 30 de septiembre de 1875. Revítese en este mismo legajo la circular que previamente el Arzobispo Valdivieso había publicado, el 2 de enero de 1872, en respuesta al decreto sobre cementerios que el gobierno hizo público el 21 de diciembre de 1871. Aquí se expone su opinión sobre la materia además que se aprecian los criterios sostenidos para fundamentar después la instauración del cementerio parroquial.

²² Cf. René León Echaíz. *Historia de Santiago. Tomo II. La República*. Imprenta de Ricardo Neupert, Santiago, 1975, 164.

urbanos de esta capital, al norte del Cerro Blanco, con el frente a los caminos del Salto i Conchalí, por el precio de dos mil pesos cada cuadra, descontados seiscientos veinticinco pesos de censo que a favor del convento de Santo Domingo reconoce el terreno vendido, el cual precio le será pagado con tres mil pesos que se darán al contado, i el resto le será cubierto en siete dividendos, cada uno con el plazo de seis meses, con mas el interes respectivo a razon de ocho por ciento anual; siendo obligación de la vendedora abrir una calle de veintidos metros de ancho que comunique los caminos del Salto i Conchalí. El terrazgo de la calle, la demolición necesaria de edificios i la cerradura del lado sur serán de cuenta de la misma vendedora, quedando el terreno que ella vende al norte de la misma calle"²³.

En cuanto al abastecimiento de agua se permitiría el uso de las tres séptimas partes de un regador del canal del Maipo.

Vale la pena entrar ahora a preguntarse cómo este terreno llegaría a convertirse en el recinto de la muerte católica por excelencia. Según se aprecia, éste guardaba relación con los deseos que el Arzobispo Valdivieso había manifestado en su intercambio epistolar con los párrocos de Santiago. Se encontraba en un lugar alejado de la ciudad, y el difícil problema del acceso quedaba zanjado en las condiciones de venta con el compromiso de la vendedora. Este carácter de tierra "libre de pecado" debía complementarse luego con el ceremonial que la Iglesia Católica prescribía para la erección del campo santo.

Habíamos señalado más arriba esta unión entre la Iglesia y el lugar de entierro que se daba desde los tiempos del dominio español. El carácter de lugar sagrado que mantenía la Iglesia se perpetuó también en los cementerios, por lo cual ambos espacios eran considerados como recintos sacros y ajenos a las mutaciones que el tiempo o el comercio de los hombres pudiesen operar para profanarlos. El quiebre en el consenso de la unidad religiosa, que se presenta en el período estudiado, motivó entonces un resguardo aún más celoso de los lugares de culto católico. Los escritos de la época enfatizaban ahora las ventajas comparativas de la creación del Cementerio Católico en Santiago. Las definiciones que sobre este espacio mortuario se daban reiteraban precisamente la benignidad del suelo santo. En un manual de estudio del derecho canónico, Crescente Errázuziz, futuro Arzobispo de Santiago, se encargaba de definir estas ideas: "Cementerios católicos son los lugares benditos por autoridad del obispo, destinados a sepultar los cadáveres de los fieles muertos piadosamente. La bendición del cementerio se enumera entre los episcopales i exige, por lo mismo, delegación del obispo". Abordando luego el tema de la sepultura

²³ El texto íntegro de la compra del terreno se encuentra en AAS. Leg. 37 N° 23, fjs. 27-35. También se presenta un compendio de éste en *Boletín Eclesiástico del Arzobispado de Santiago* (de ahora en adelante BEAS). Tomo VI, 1875-1878, 578-580. La escritura se realizó ante el notario de Santiago José Isaac Ortiz.

eclesiástica explicaba: "La sepultura eclesiástica consiste en dos cosas: en que el cadáver se entierre en lugar sagrado i en que el entierro se haga con las ceremonias i ritos prescritos por la Iglesia"²⁴.

Junto con esto, el espacio consagrado al cementerio constituía para los defensores de la Iglesia Católica la expresión externa de tres dogmas de suma importancia. "El cementerio importa, en primer lugar, *el dogma de la inmortalidad del alma*, que es común a todas las religiones; en segundo lugar, *el dogma de la resurrección*, en el que están de acuerdo todas las sectas cristianas; y en tercer lugar, *el dogma de la comunión de los santos*. Enterrar un muerto no católico en el cementerio católico, es lo mismo que celebrar otro culto en el templo católico"²⁵. Estas palabras confirmaban la idea originaria de comunidad que existía en la Iglesia, la cual no pretendía perder el nuevo cementerio. Por lo demás, las otras disposiciones del Ritual Romano especificaban las divisiones que dentro del cementerio habían de realizarse —respecto a las sepulturas de clérigos y legos, y sobre la preservación de la jerarquía existente entre presbíteros y otros eclesiásticos—, según se insistía ya desde los anteriores escritos del Colegio de Párrocos²⁶.

Si el cementerio se concebía como un espacio reservado para los fieles, ¿quiénes eran entonces los segregados? También en este punto la doctrina católica era muy tajante:

" El derecho canónico priva de sepultura eclesiástica: 1º a los infieles; 2º a los herejes notorios que pertenecen a un secta separada i anatematizada por la Iglesia, a sus fautores i defensores; 3º a los excomulgados *vitandos* 27 4º a los que mueren en duelo o de resultas de las heridas recibidas en él, aunque hayan obtenido la absolución; 5º a los suicidas, si ántes de morir no dan señales de penitencia; 6º a los pecadores públicos que mueren sin dar señales de penitencia; i 7º a los que mueren en el ejercicio de profesiones infames i sin señales de penitencia"²⁸.

²⁴ Cf. Crescente Errázuriz, *Compendio de Derecho Canónico*, Imprenta de Ramón Varela, Santiago, 1883, 241-242. Errázuriz sólo recoge las disposiciones canónicas antes sistematizadas por Justo Donoso. Cf. de este último, *Instituciones de Derecho Canónico*, B. Herder Librero-Editor Pontificio, Friburgo, 1909, 534-535. La primera edición es de 1862.

²⁵ José Clemente Fabres, *OC*, Tomo XIV, Primer discurso, 2 de agosto de 1877, 148. El destacado es nuestro. Nuevas explicaciones de estos argumentos en el octavo discurso, 15 de octubre de 1877, 286.

²⁶ AAS. Leg. 37, N° 23. Ver la carta antes citada del 26 de abril de 1866. Nota 19.

²⁷ Se entendía por excomulgados *vitandos*, a quienes se les prohibía toda clase de comunicación con los fieles, después de haber sido denunciados por una sentencia publicada en la iglesia o fijada en sus puertas. Sobre esta definición, cf. Justo Donoso, *Diccionario teológico, canónico, jurídico, litúrgico, bíblico, etc.*, Tomo II, Imprenta i Librería del Mercurio, Valparaíso, 1856, 184.

²⁸ Crescente Errázuriz, *Compendio...*, 242. Justo Donoso, *Instituciones...*, 532-533. En España, al igual que en Chile, existió una fuerte lucha durante todo el siglo pasado por lograr la

Una vez realizada la compra y definido el carácter del terreno para la proyectada edificación, surgieron nuevas dificultades que conspiraban para la pronta ejecución de los trabajos. Entre ellas se encontraban las considerables sumas de dinero que debían aún cancelarse a la dueña. Por otra parte, estaban los gastos que la misma construcción implicaría.

Para febrero de 1878, el Arzobispo, mediante un decreto, autorizaba la conformación de una Junta de Fábrica, "destinada a proporcionarse los caudales necesarios para la obra, i organizar i hacer ejecutar los trabajos que deben emprenderse..."²⁹. Después se especificaban las directrices propias de la junta, viendo los cargos directivos, la jerarquía de sus miembros, los derechos para convocar a reuniones y las labores a que debía estar atenta, como eran la fiscalización de las construcciones y la canalización de entradas para costearlas³⁰.

En una carta posterior, Estanislao Olea, uno de los párrocos fundadores, comunica al Arzobispo los pormenores de la conformación de la junta, junto con indicarle que los puestos de tesorero e inspector de la obra han recaído en José Clemente Fabres y Domingo Fernández Concha, respectivamente³¹. Pese a estas buenas noticias la junta fue la que debió encargarse de los dos principales problemas antes anotados. Por ello, las cartas al Arzobispado aumentaron ahora solicitando auxilios económicos, pues se acercaban los plazos para cancelar las deudas pendientes con la dueña del terreno. El retraso del pago involucraba la cancelación de intereses, tal como se hacía notar en las sesiones. Comentaba Olea:

"...uno de los miembros (de la junta) plantea que la vendedora del terreno ha cobrado la suma de mil pesos de capital y doscientos ochenta de intereses, vencidos en esta fecha"³².

secularización de los cementerios. El estudio de los segregados, en este aspecto, cobra un notable interés para abordar la polémica. Sobre esto, cf. José Jiménez Lozano, *Los cementerios...*, 111 y ss.

²⁹ La Junta de Fábrica, como se desprende del decreto, era en efecto la encargada de administrar los bienes y derechos temporales de la iglesia que, principalmente, aunque no en forma exclusiva, estaban destinados al servicio del culto divino. Las principales definiciones sobre algunos aspectos parroquiales se encuentran en Iván Larrain Eyzaguirre, *La parroquia ante el derecho civil chileno o estatuto jurídico de la parroquia*, Editorial Jurídica de Chile, Santiago, 1956, 193. El texto del decreto en *BEAS*, Tomo VI, 74.

³⁰ *BEAS*, Tomo VI, 586. Como integrantes de la Junta de Fábrica quedaron los presbíteros Miguel Tagle, Estanislao Olea y Blas Cañas; además de los señores Domingo Fernández Concha, José Clemente Fabres y José Manuel Domínguez.

³¹ *AAS*, Leg. 37, N° 23. Carta de Estanislao Olea al Arzobispo, Santiago, 11 de marzo de 1878, fj. 46.

³² *AAS*, Leg. 37, N° 23. Carta de Miguel Tagle al Arzobispado, Santiago, 13 de agosto de 1878, fj. 62.

Cancelar esta deuda era algo apremiante, más aún cuando no se concretaba la construcción de las dependencias del cementerio. Un recibo del segundo cuatrimestre de 1878 es el que nos informa acerca del mecanismo de la deuda:

"Del precio de venta se le quedó adeudada la cantidad de 7.277 pesos, 48 centavos que debían ser pagados en porciones semestrales de a \$ 1.000 cada una más el interés del 8% anual. Al presente, teniendo recibido de don Domingo Fernández Concha los 1.000 pesos correspondientes al semestre vencido el 22 de julio último, más 291 pesos, 9 ctvs. en interés, se otorga el presente recibo"³³. Al mismo tiempo se suspendía la hipoteca que afectaba una parte de la propiedad.

Estas dificultades se solucionarían más tarde, cuando el Arzobispado decidiera intervenir directamente y cancelar la deuda. Ello parecía la única solución posible, pues en un comienzo se había pensado que el dinero del culto, más otras recaudaciones de caridad, eran suficientes para pagar la deuda y los intereses, pero la precaria situación de las parroquias, agravada por la crisis monetaria de entonces, obligó a desechar estas alternativas. Fundado en estas razones, el Arzobispado logró cancelar los 5.277 pesos, 48 ctvs. de capital y los 294 pesos, 36 ctvs. de intereses que eran el monto adeudado para octubre de 1879. Se dejó así libres a los compradores de toda responsabilidad, con lo cual los planes para llevar a cabo la edificación del cementerio podían contar ahora con la seguridad definitiva del terreno³⁴.

Desde junio del año 1879 se realizaban conversaciones acerca de los planos del futuro campo santo. Estos habían sido confiados al arquitecto Pablo Lathoud, quien mostraba las proyectadas dependencias a los miembros de la junta. En la descripción de los planos, hoy perdidos, se dejaban establecidas algunas de las primarias características del establecimiento. Dado que no podemos disponer de éstos para apreciar el cementerio en su original esencia, contamos al menos con algunos comentarios hechos por el Arzobispado, en el respectivo decreto de aprobación. Allí se explica:

"Nuestro Secretario de Cámara asignará con el número uno (Nº 1), haciendo referencia a este decreto, el plano jeneral del cementerio que aparece firmado por el arquitecto señor Lathoud el ocho de Abril del año último (1878), i en el cual figuran los diversos departamentos del cementerio tal cual se ha proyectado i debe quedar cuando esté ocupado todo el terreno que se ha comprado con este objeto. Con el número dos (Nº 2) signará el plano parcial firmado por el arquitec-

³³ AAS, Leg. 37, Nº 23. Recibo de pago de la deuda, Santiago, 27 de agosto de 1878, ante el notario público José Isaac Ortiz, fj. 64. Recuérdese que la cantidad cancelada al contado en el momento de efectuarse la venta fue de 3.000 pesos.

³⁴ AAS, Leg. 37, Nº 23. Cancelación de la deuda del Cementerio Católico. Santiago, 3 de octubre de 1879, fj. 104.

to el diez de Octubre último, en el cual aparecen distribuidos los dos patios en que deben colocarse las oficinas, capillas i sepulturas que ahora se estimen necesarias. Estos dos departamentos quedarán colocados en la parte meridional del terreno comprado, i miden, segun el plano de norte a sur, doscientos trece metros treinta centímetros, i de oriente a poniente doscientos once metros dieziocho centímetros. Signará con el número tres (Nº 3) el plano de los edificios que tienen por escala un centímetro por metro i aparece firmado por el señor Lathoud el ocho de abril del último año. Signará con el número cuatro (Nº 4) el plano de la fachada principal de la capilla del cementerio i de las capillas para sepulturas de familia. Con el número cinco (Nº 5) signará nuestro secretario, el plano del corte de la capilla central, que aparece firmado en la misma fecha. Estos cinco planos dibujados en papel grueso i firmados por el arquitecto señor Lathoud se conservarán archivados en la Secretaría Arzobispal en su respectivo estuche de lata, junto con el espediente relativo al cementerio católico parroquial i no deberán salir de ella. Tambien se archivarán en la Secretaría las copias en tela de los planos números dos, tres, cuatro i cinco que ha presentado el señor Lathoud, las cuales a medida que se vayan necesitando serán entregadas a la junta directiva del cementerio, a peticion de la misma i por decreto del Prelado"³⁵.

En lo que se refiere a los gastos que ocasionaría la construcción del cementerio nos encontramos con el primer presupuesto que la junta de fábrica acepta entre estos años. Como es obvio, las cantidades pudieron sufrir variaciones en su cálculo final.

PRESUPUESTO DE LA CASA DE ADMINISTRACION (1878-1879).

Presupuesto de los gastos que tendrá aproximadamente la Administración: carpintería, materiales de construcción, mano de obra.

Total: 9.721, 53 pesos.

Presupuesto de los gastos que tendrá una de las "Capillas sepulturas" i un Portico.

Total: 1.331, 94 pesos.

Presupuesto de los gastos que tendrá la Gran Capilla Central.

Total: 27.234, 26 pesos.

³⁵ BEAS, Tomo VII, 1878-1880, 453-454. Los originales de estos planos se encuentran extraviados. No se pudo encontrar alguna noticia de ellos ni en el Arzobispado ni en el Cementerio Católico, el cual sólo conserva el plano que se reproduce al final de este texto.

Presupuesto de "La Casa de habitación del Administrador".

Total: 3.031, 85 pesos.

Total General: 41.319, 58 pesos³⁶

Una vez satisfechas las demandas por concretar los comienzos de la edificación se procedió a ella teniendo siempre presentes los escuálidos fondos con que se contaba. Las vicisitudes de la Guerra del Pacífico acallarían las tormentas venideras sobre los sepulcros, como ya anunciábamos, pero los trabajos y la regularización de otras materias relativas al cementerio comenzaban a tomar forma.

La muerte del Arzobispo Valdivieso, uno de los grandes gestores del deseado cementerio, fue muy lamentada³⁷. Gracias a él se habían llevado a cabo todas las conversaciones pertinentes al tema. Además, gran parte del carácter que debía darse al cementerio provenía de sus ideas, basadas en los esquemas de conventos e iglesias, que concebían al campo santo como un conjunto de galerías y patios³⁸. La inspiración principal para tales propósitos se encontró en el cementerio de Génova, el cual se pretendía de alguna manera reproducir.

Mientras los trabajos tenían que comenzar a materializarse, la junta de fábrica, ahora con el apoyo del sucesor de Valdivieso, el Vicario Capitular Joaquín Larraín Gandarillas, debía enfrentar las nuevas hostilidades que se suscitaban a nivel nacional. Ese era el caso de la sucesión del Arzobispo y la pugna entre los candidatos del Gobierno y la Iglesia: Francisco de Paula Taforó y el Vicario Gandarillas.

A fines de 1879, y principios de 1880, se elaboró el proyecto de reglamento del cementerio. Este texto, que es el único conocido hasta el momento, pues ni siquiera el *Boletín Eclesiástico* publicó la versión original, es el que nos permite plantear algunas conclusiones sobre el carácter inicial de este estable-

³⁶ AAS. Leg. 37, N° 23. Presupuestos de la administración, fjs. 70-85. Aquí se entregan en detalle los gastos por realizar y el costo de materiales y actividades. En nuestro caso sólo simplificamos los ítemes y cantidades.

³⁷ Revélese sobre la muerte del Arzobispo los comentarios aparecidos en *El Estándarte Católico*, del 13 de junio de 1878. Es curioso que en estas referencias no se haga mención a su participación en los comienzos del cementerio. Nuevas menciones en los números del 1 y 2 de noviembre de ese año.

³⁸ Cf. Renato Parada, Cristina Felsenhadrt, Guillermo Acuña y Sebastián Irrázaval. *Cementerios en el territorio nacional a través de la historia. Un enfoque arquitectónico y urbanístico*. Informe final proyecto N° 90/003. Dirección de Investigación, Pontificia Universidad Católica de Chile (sin numeración de páginas). Agradecemos a Claudio Rolle Cruz el habernos facilitado este texto.

cimiento. En todo caso, el no encontrar ninguna otra propuesta nos hace pensar que este debió ser el texto aprobado, aunque puede observarse que en el transcurso de los años no todas las reglamentaciones se adoptaron o implementaron a tiempo³⁹.

El capítulo primero del reglamento se refería a las sepulturas y a todos los aspectos relacionados con la sepultación de cadáveres. Se especificaba allí que el cementerio sería el espacio de entierro consagrado únicamente a quienes fallecieran bajo el alero de la religión católica. La planta del campo santo se seccionaba de acuerdo a las divisiones que el Ritual Romano prescribía. El terreno consagrado se dividía en tres secciones, destinadas para el entierro de los eclesiásticos (regulares y seculares), los párvulos bautizados y la comunidad de fieles. Luego, las secciones se subdividían a su vez en departamentos, especificándose si éstos eran perpetuos, temporales o de familia. Respecto a la comunidad de fieles, las divisiones abarcaban categorías como las capillas sepulcrales de honor, pasando por los departamentos para cofradías y hermandades, hasta llegar a los niveles más bajos como eran las sepulturas de los pobres de solemnidad, más conocidas por la denominación de fosas comunes.

Regía también otra división importante que era la consideración del terreno para los no benditos. Un muro era el límite preciso que demarcaba estas dos realidades del espacio fúnebre, el cual segregaba por igual a párvulos y adultos. Seguían a esto disposiciones sobre la profundidad de las tumbas, exhumaciones, autopsias y otras reglamentaciones pertinentes a los dueños de sepulturas, así como al ornato del recinto.

Un segundo acápite aludía a los derechos que el campo santo debía cobrar por cuenta de los entierros, conducción de cadáveres y otros servicios religiosos que allí se ejecutasen. Pasaba después a regular la jerarquía de la administración y las labores que cada uno de los empleados del cementerio habría de ejecutar.

El tercer capítulo, que comprendía a los empleados en forma particular, no hacía más que recalcar el hecho de que el administrador, el tesorero, el mayordomo y otros sirvientes, complementarían sus labores para atender las demandas que la comunidad católica pudiese solicitar.

Un paso importante se daba en la disposición interna del futuro campo santo. Algunos arreglos finales relativos a solucionar ciertos gravámenes en el terreno⁴⁰ y apresurar los trabajos, mostraron la intención de consolidar lo hecho hasta entonces.

³⁹ AAS, Leg. 37, N° 23. Proyecto de reglamento para el Cementerio Católico Parroquial de Santiago, 1879-18807

⁴⁰ En diciembre de 1880 se pretendió traspasar a los terrenos del cementerio unos gravámenes que existían sobre la propiedad. Este incidente fue finalmente solucionado por las autoridades eclesiásticas. Cf. al respecto, *BEAS*, Tomo VII, 832-833. Sobre la necesidad de dar un impulso a los trabajos del cementerio, ver *BEAS*, Tomo VIII, 1881-1882, 438.

La polémica de 1883 sacará nuevamente a colación el tema de los cementerios laicos y religiosos. Junto a esto, las categorías expuestas en el decreto de 1871, sobre la construcción de cementerios privados, motivarán los duros acontecimientos que marcan posteriormente una nueva etapa en el campo santo; más rica en descripciones, pero pobre en cuanto a logros materiales.

3. La coyuntura del cambio: 1883 y la secuela de las "Leyes Laicas"

Las calamidades de agosto de 1883, como vimos, se encontraban preanunciadas en los debates que durante la década de 1870 habían "entretenido" a la mayoría de los congresales, ya fuese defendiendo o criticando el decreto de 1871 y los proyectos posteriores.

El nacimiento del Cementerio Católico se encontraba estrechamente vinculado a las disposiciones de aquel decreto, mediante el cual era lícita la construcción de nuevos cementerios que tomaban un carácter particular, buscando así una manera de diferenciarlos del resto de los cementerios parroquiales, bajo la tutela de las municipalidades, pero aún ligados a la Iglesia por sus funcionarios y los servicios religiosos. Por ello, cuando se inició la compra del terreno, se sabía que el campo santo se encontraba signado como un cementerio particular, lo cual permitía considerarlo como un espacio "oficial" de entierro para la Iglesia, pero que a la vez molestaba por considerarse que este apelativo ponía en igualdad de condiciones al establecimiento con cualquier cementerio de disidentes que se fundase o estuviese en esos trámites.

La erección legal del campo santo fue un motivo de preocupación para sus más celosos defensores. Activada otra vez la polémica al concluir las vicisitudes bélicas y monetarias, era un tema recurrente el que se insistiese en este aspecto. José Clemente Fabres, en un trabajo aparecido poco tiempo después de los principales incidentes, insistía en este tópico:

"Es cosa mui conocida, i que no puede dar lugar a la mas lijera contradiccion, que en el año de 1877, temiendo la autoridad eclesiástica que se sancionase la lei espolatoria de los cementerios sagrados que administraban en cuanto a lo temporal el Estado o las Municipalidades, (...), determinó erijir otros cementerios parroquiales segun el Ritual Romano, o sea conforme a los cánones de la Iglesia, puesto que tanto éstos como las leyes civiles reconocían i reconocen los cementerios católicos como lugares sagrados i exentos de la jurisdiccion civil. El Ilmo. señor Valdivieso, (..), determinó, pues, erijir cementerios parroquiales en Santiago i Valparaiso. En esta última ciudad parece que ofreció alguna dificultad la Municipalidad, ya sea por la eleccion del local o no sabemos bien por qué otras causas. Pero en Santiago no hubo dificultad; i elejido el local de acuerdo con la Municipalidad (con los correjidores dice la lei 1ª, título 3º, del libro 1º de la Nov.

Recp.), se dictó el auto de erección respectivo; se cerró con buena muralla el local que comprende como cinco cuerdas de terreno; se procedió a la construcción de la Iglesia que está situada en el centro del establecimiento, que es de tres naves i cuyo trabajo está adelantado,..."⁴¹.

Las fuentes disponibles en el Arzobispado y en el mismo cementerio, poco o nada nos dicen acerca de las primeras dependencias. En algunos casos, sólo se apuntan algunas de las edificaciones que estaban visibles hacia 1883. De aquí, es posible a lo menos entregar algunas ideas al respecto.

Un croquis o resumen histórico del campo santo nos confirma que para la época los edificios de la administración estaban situados a la entrada del cementerio y comprendían lo siguiente: "La habitación del Capellán; (la) habitación del Administrador. Un gran pórtico que comunica las habitaciones con la capilla funeraria, las capillas sepulcrales, las piezas para autopsia, las capillas ardientes i diversos servicios". El relato continuaba señalando: "Aproscimativamente i a la vista del administrador están situadas las habitaciones de los empleados, las caballerizas, cocheros i las piezas de depósitos necesarios". En lo que respecta a la capilla funeraria, que sería el símbolo urbano del cementerio, se decía: "...esta situada a la estremidad de terreno firme dividido de la calle por una reja; que comunica con los pórticos de las capillas sepulcrales por dos grandes galerías abiertas, formando dos vestíbulos naturales. La superficie de esta capilla es cerca de 400 m. cuadrados, con una sacristía i lugares de depósito especialmente reservado para la escposición de cuerpos durante los servicios divinos. Está dividida en una nave principal, i de dos laterales secundarios; teniendo cada uno su altar propio. La principal sirva para los entierros del primer orden, i las otras dos para los mas modestos"⁴².

Sobre las otras capillas sepulcrales se mantiene el tinte descriptivo, explicándose que éstas:

"...(se presentan) precididas de un pórtico abierto i galería alrededor del patio de honor,(...) Sus dimensiones (son) de 3 m. 55 cent. de ancho por 4 m. de largo. Los cadáveres se depositan en una bóveda de 2 m. 20 cent. de profundidad. Cada capilla puede contener un altar propio"⁴³.

El resto de este escueto texto vuelve a especificar los terrenos destinados a eclesiásticos, creyentes, cofradías e infieles, ya anotados y regulados por el proyecto de reglamento. Aparte de esto, se entregan algunas medidas de los terrenos destinados para las diferentes sepulturas.

⁴¹ Cf. José Clemente Fabres, *Los cementerios católicos, o sea análisis crítico-legal del decreto supremo de 11 de agosto de 1883*, Imprenta de "El Correo", Santiago, 1883, 78.

⁴² AAS, Leg. 37, N^o 23, Cementerio Parroquial de Santiago. Resumen Histórico.

⁴³ *Ibíd.*

Fue nuevamente en medio del debate sobre los cementerios que arremetieron las críticas hacia el naciente cementerio. El diputado radical Enrique Mac-Iver no escatimaba palabras para dar su impresión del cementerio y de los resultados que éste en el futuro podía preparar. En uno de sus discursos expresaba:

"Si verdaderamente el establecimiento del cementerio común hiciera necesaria, para los católicos o para otros, la concesión de la facultad de erigir cementerios confesionales o particulares, desde hace mucho tiempo esta clase de cementerios existirían al lado de los cementerios comunes del Estado; no estaría convertido en triste i solitario potrero el terreno que en la hora de la pasión i del despecho compraron los párrocos de Santiago para panteón de los que según cánones i rituales tienen derecho a ser sepultados en lugar bendito i no profano; i habríamos visto levantarse el cementerio exclusivamente católico i eclesiástico en Valparaíso i en Copiapó, i en la Serena i en Concepción, i en Talca i en Chillán, donde innumerables cadáveres de personas sin derecho a tumba en tierra bendecida, han ido a dormir el sueño de la muerte, al lado de los católicos, en el cementerio común del Estado o de las municipalidades"⁴⁴.

Según se desprende del resto de la documentación, no pareciera ser que el cementerio fuese para estos días sólo un potrero como pensaba Mac-Iver, pero no deja de tener una cuota de realidad el dejar constancia de que existía un amplio terreno por edificar, puesto que las instalaciones oficiales ocupaban apenas una mínima parte de la propiedad.

Los preparativos para la apertura del cementerio van a coincidir lamentablemente con la decisión del Presidente Santa María, y de su Ministro del Interior, José Manuel Balmaceda, por declarar laicos los cementerios sujetos a la administración del Estado. Los meses de junio, julio y agosto son la antesala de un proceso paralelo de materialización del Cementerio Católico, que iba a la par con la secularización oficial de los cementerios en el país.

Durante el mes de junio ya se vislumbraban fuertes críticas a través de la prensa católica, la cual no escatimaba epítetos para referirse a las secuelas que, para muertos y vivos, produciría la aprobación del proyecto presidencial:

"El proyecto aludido quebranta los derechos más sagrados de la Iglesia Católica, las prácticas i ritos, que son la expresión más elocuente de uno de sus dogmas más santos i más consoladores. El proyecto sobre cementerios atropella i pisotea lo que habían respetado i protegido todas las leyes antiguas i modernas, lo que había sido objeto de veneración para los sabios i legisladores, lo que los mismos paganos habían consagrado como base de su legislación"⁴⁵.

⁴⁴ Cf. Enrique Mac-Iver, *Discursos políticos i parlamentarios, 1868-1898*, Tomo I, Imprenta Moderna, Santiago, 1899, 314.

⁴⁵ *El Estandarte Católico*, 12 de junio de 1883.

Las críticas en contra de las personas de Aniceto Vergara Albano y del ministro Balmaiceda siguieron esta tónica de virulentos ataques y descalificaciones personales que sólo empeoraban la relación con el Gobierno⁴⁶.

Para comienzos de julio se conseguía un gran anhelo de los católicos, cual era la bendición que las instalaciones y el terreno debían de recibir por parte Vicario en funciones, Joaquín Larraín Gandarillas. El decreto de bendición, luego de referirse a la original compra del terreno y a las formalidades establecidas por el texto de 1871, consignaba:

"..., se comisiona al señor Prebendado don Miguel Rafael Prado para que, usando para ello de la fórmula que prescribe el Ritual Romano, proceda a la bendición consecratoria de la primera sección de las dos en que está dividido el terreno comprado con dicho objeto; debiendo levantarse el acta correspondiente, para la debida constancia de la bendición"⁴⁷.

Hecha la bendición del campo santo, se procedió inmediatamente a la sepultación de los primeros cadáveres, los cuales llegaron a la cantidad de 38, entre el 3 de julio, fecha de la bendición, y el 12 de agosto, día del cierre de los servicios del cementerio por la clausura estatal⁴⁸.

El cementerio, por lo demás, no podía estar ajeno a las medidas sanitarias que el Estado exigía para un adecuado funcionamiento. Es así que un nuevo decreto del 8 de agosto regularizó las disposiciones de policía sanitaria y de seguridad del cementerio parroquial, homologándolas a las que en ese momento regían para el Cementerio General de Santiago. Tales medidas se impondrían como un modelo para el futuro desarrollo de los cementerios⁴⁹.

Junto con solucionar esta situación se aprobaron al día siguiente los primeros aranceles del cementerio, previamente revisados por el Arzobispado⁵⁰. Los precios fluctuaban en cantidades que iban desde los 4.000 pesos, correspondientes a la sepultura perpetua de primera clase, hasta la módica suma de 3 pesos, que debía cancelarse por la sepultura temporal en tierra durante un año. En cuanto a los derechos de inhumación y exhumación puede verse que en los

⁴⁶ Estas críticas pueden encontrarse en *El Estandarte Católico*, del 16 y 19 de junio de 1883. La argumentación contra otros periódicos favorables al proyecto, como son *La Epoca* y *La Patria*, puede verse en *El Estandarte Católico*, del 15 de junio de 1883.

⁴⁷ Cf. *Las reformas teológicas de 1883 ante el país i la historia*, Imprenta Victoria, Santiago, 1884, 45. El acta de bendición se encuentra en la p. 46, también en *BEAS*, Tomo IX, 88.

⁴⁸ *Cementerio Católico*. Libro 1º de Sepultaciones, letras A-M y N-Z, 1883-1905. Estos volúmenes permiten la búsqueda alfabética de las personas fallecidas en estos años, pero no entregan los totales anuales, que deben desprenderse del conteo por separado de algunas de sus páginas.

⁴⁹ Cf. José Clemente Fabres, *Los cementerios católicos...*, Anexo documental, 110.

⁵⁰ AAS, Leg. 37, Nº 23. Arancel de precios de sepulturas i derechos en el Cementerio Católico Parroquial de Santiago, aprobados el 9 de agosto de 1883.

primeros se excluía a algunas personas de pagar los derechos de entierro, como era el caso de clérigos, niños y adultos pobres. Otro tanto se daba con los niños pobres no bautizados. Las inhumaciones que pagaban derechos correspondían a las sepulturas temporales y perpetuas individuales, las de cofradías y aquellas que albergaban a los eclesiásticos, categorías que en su conjunto cancelaban entre 3 y 6 pesos. Las sepulturas de familia debían pagar un derecho de 20 pesos.

Respecto a las exhumaciones, los precios variaban de acuerdo al desplazamiento del cuerpo. Si éste salía del cementerio, debía pagar 25 pesos. En cambio si sólo implicaba un traslado dentro del campo santo, el precio a pagar variaba entre los 4 y los 8 pesos⁵¹.

Los tipos de sepultura que se registran en el arancel guardan relación con muchas de las tumbas que hasta el día de hoy se presentan. No obstante, varias de las denominaciones empleadas en el arancel se simplifican enormemente en el libro de sepultaciones, que sólo contemplaba: Nichos perpetuos de capilla, Nichos perpetuos fuera de la capilla, Capillas temporales, Nichos temporales, Cofradías, Sepulturas de familia y Sepulturas temporales; tumbas que configuraron la primera idiosincrasia del cementerio, dando en general una muestra del espectro social que resguardaban los muros del cementerio, cobijando desde la más onerosa capilla hasta la poco agraciada fosa común. Es difícil hoy en día tratar de imaginar cómo era el cementerio para ese entonces. Sin embargo, aún puede apreciarse la simplicidad de su trazado original, recorriendo la parte más antigua del establecimiento.

La capilla central del cementerio tuvo un simbolismo mayor que el resto de las iglesias de Santiago. Propuso que la separación física entre la iglesia y el cementerio no era tan tajante, pues, al ser la cara urbana del nuevo cementerio parroquial, vinculaba otra vez el espacio de vivos y muertos, ya fuese por el resguardo que hacía del terreno santo —algo visible y conocido por todos—, o por el hecho de que se presentaron inhumaciones dentro de la misma capilla. Esto no sería nada extraño hasta 1883, pero lo curioso es que las sepultaciones en la iglesia se prolongaron como mínimo hasta 1938, burlando sistemáticamente la ley laica⁵².

Sobre el equipamiento inicial de la capilla contamos con la relación de los gastos hechos por el tesorero del cementerio, Ceferino Prado, para la compra

⁵¹ *Ibíd.*

⁵² Este es un importante aspecto que no ha sido hasta el momento analizado. Cuando se demolió la antigua capilla, a comienzos de la década de 1960, por causa de los daños que le habían provocado los terremotos de la capital, el jefe de obras del cementerio debió encargarse de trasladar los cuerpos que dentro de ella se encontraban sepultados, los cuales habían sido enterrados entre 1883 y 1938, aproximadamente. Los restos de estas personas fueron reducidos y hoy día se encuentran señaladas en una de las murallas de la capilla actual, que data de 1962.

de algunos utensilios que sirviesen al culto. El detalle de dichos gastos se dividía de la siguiente manera:

“Por un ropero negro de cedro, treinta i siete pesos.
 Por un escritorio negro, con hule, cuarenta i tres pesos.
 Por dos mesas chicas para dependencias, diex i nueve pesos i
 por la conducción, dos pesos.

Total: 101 pesos

Por un (...) ó tripe para la tarima del altar.

Total: 25, 90 pesos

Por dos cómodas para guardar ornamentos.

Total: 40 pesos

Por una docena de sillas de junco.

Total: 26 pesos

Por un aguamanil.

Total: 4,50 pesos

Por jéneros y costureras para hacer cubrir algunas puertas de la capilla provisional.

Total: 15, 10 pesos

Suma total: 212, 50 pesos⁵³.

Como se puede apreciar, con medios muy simples, el cementerio comenzó sus funciones, atendiendo al público –por lo menos hasta antes de ser clausurado por el Estado– en un horario continuado que iba desde las 12 hasta las 17.00 hrs. en los días de semana. Los días festivos, en cambio, sólo se atendía al público desde las 15 hasta las 17.00 hrs., según consta en la publicidad que difundía la prensa⁵⁴.

El panorama se vuelve más comprensible si observamos ahora la otra cara de la moneda: el comportamiento estatal.

⁵³ AAS, Leg. 37, N° 23. Cuenta de los gastos hechos por Ceferino Prado, para la ornamentación y uso de la capilla. Santiago, 9 de agosto de 1883.

⁵⁴ *El Estandarte Católico*, durante todo el mes de agosto, se difunde esta publicidad hasta el día 12, fecha en que se produce la clausura del campo santo.

Si bien las conmociones de la guerra y los descalabros monetarios lograron apagar el furor de la polémica de los años 70, Domingo Santa María no olvidó las ideas fundamentales que inspiraban su defensa de los cementerios laicos. La vacancia arzobispal, y los debates entre los candidatos de la Iglesia y del Gobierno, llevaron las conversaciones a una situación límite que hacía ver inminentemente un quiebre en las relaciones.

El problema de los cementerios, de más reciente memoria, comenzó siendo la punta de lanza de las reformas estatales, que seguirían después las leyes de matrimonio y de registro civil. La gran disputa se inició con la publicación de un decreto el 2 de agosto de ese año, el cual, con un artículo único, sentaba lo que para el gobierno era la ampliación del cementerio a los sectores disidentes, pero que implicaba para la Iglesia la sanción legal de la odiada "promiscuidad de las tumbas". En forma sucinta, el decreto decía:

"En los cementerios sujetos a la administración del Estado o de las Municipalidades, no podrá impedirse, por ningún motivo, la inhumación de los cadáveres de las personas que hayan adquirido o adquieran sepulturas particulares o de familia, ni la inhumación de los pobres de solemnidad..."⁵⁵.

Esta ley, firmada por el Presidente Santa María y su ministro Balmaceda, representó un duro golpe para los prelados, "a los que obligaba a respetar el derecho de los dueños de las tumbas, aun cuando al entender de la Iglesia hubieren fallecido como ateos, y se afectaba directamente a los cementerios de las ciudades más importantes como Santiago y Valparaíso que estaban bajo la dirección de administradores laicos"⁵⁶.

Acto seguido, el Arzobispado respondió de la forma más drástica con un decreto execratorio del cementerio laico, es decir, de aquellos que la ley definía como sujetos a la administración del Estado o las Municipalidades. En suma, este decreto declaraba como lugares profanos a las capillas erigidas en dichos cementerios, prohibiendo la celebración de oficios religiosos. Disponía la abstención de los prelados para dar el pase de entierro en los cementerios no benditos, sin perjuicio de anotar las defunciones. Finalmente, exhortaba a los fieles a conservar o construir cementerios sagrados⁵⁷.

Este último punto, que era la ventana abierta dejada por el decreto de 1871, será la vía de escape que intente cerrar el gobierno. Antes de llegar a dichos incidentes, es bueno recalcar debidamente la profunda escisión que marcaba para los católicos la promulgación de esta ley. Era ésta parte activa de

⁵⁵ *Boletín de leyes y decretos del gobierno* (de ahora en adelante BLDG), segundo semestre de 1883, 643-644. *Las reformas...*, 55.

⁵⁶ Marta Morales A., *Sepulcros...*, 22.

⁵⁷ El texto del decreto en *Las reformas...*, 55 y ss. BEAS. Tomo IX, 114-117.

una secularización de hecho que se planteaba ya desde mediados de siglo, pero que carecía de un respaldo escrito. Esta ley, que formaba parte de un proceso de secularización oficial, haría cambiar obligada y paulatinamente el concepto del cementerio, llevando así a una redefinición de sus objetivos. Desde ahora, sería en verdad la última residencia de cuantos pisasen esta tierra, más allá de sus credos o sentimientos políticos. Por lo demás, el espacio de la muerte, a nivel genérico, dejaría de ser obligadamente un punto de comunión, según los dogmas de la Iglesia, al abrirse a los sectores que el derecho canónico condenaba.

Dentro de este panorama, las posiciones maniqueístas no podían obviarse. En un intento por aclarar nuevamente el carácter del cementerio, a la luz de esta polémica, el presbítero Rodolfo Vergara entregaba sus severos comentarios. Frente a la interrogante de ¿Qué es el cementerio católico?, éste respondía:

“ El Cementerio Católico es el templo de los muertos, un lugar consagrado por las bendiciones de la Iglesia, donde todo respira santidad, donde todo habla al alma el lenguaje de la esperanza, donde la cruz cobija bajo sus brazos bienhechores las cenizas de los cristianos, donde la reliji3n veía el sue1o del sepulcro como una madre junto a la cuna de su hijo, donde la Iglesia prodiga a manos llenas consuelo para los vivos i sufrajos para los muertos, donde el sacerdote va cada día a celebrar el santo sacrificio por los que allí reposan i a interrumpir con la voz de la débil plegaria el silencio de los sepulcros”⁵⁸.

En lo que se refiere a los cementerios laicos, no tenía el más mínimo inconveniente para definirlo como:

“... un potrero amurallado, un sitio que sirve de depósito de restos humanos, un lugar de podredumbre donde se acumulan bajo la tierra los cadáveres para que con sus exhalaciones pestíferas no dañen la salud de los vivos. Su única razón de ser, a los ojos del Estado que lo construye, es la salubridad pública, lo mismo que la de un depósito de basuras; es, en fin, un estercolero administrado por los agentes de la autoridad pública...”⁵⁹.

Estas despectivas descripciones eran una incitación clara para que los creyentes optasen por el cementerio católico como el lugar adecuado de reposo. En esta “guerra de decretos”, el 11 de agosto apareció otra disposición estatal que terminó por prohibir el entierro en los cementerios construidos por virtud de la autorización que, para cementerios privados, contemplaba la ley de 1871. Esta medida afectaba directamente al Cementerio Católico de Santiago, pues sólo se hacían valederos los derechos adquiridos con anterioridad a tal decreto –recuérdese que las gestiones de compra databan sólo de 1878–, con lo cual se encargaba a los Gobernadores el tomar nota de los títulos que acredita-

⁵⁸ *El Estandarte Católico*, 9 de agosto de 1883.

⁵⁹ *Ibíd.*

ran tales derechos. Por último, se dejaba a determinación de la Facultad de Medicina el permiso para depositar los cadáveres en los templos, los que luego serían conducidos al cementerio⁶⁰.

Los resultados de estas normas no se harían esperar, clausurándose de inmediato el Cementerio Católico, lo que constituía una afrenta directa contra los fieles, además de exacerbar la fiebre de los sepulcros que los decretos gubernativos habían producido. Ello dio como resultado una serie de incidentes y maniobras, por parte de los católicos, para eludir la actuación de las autoridades edilicias. Execrados los cementerios parroquiales y clausurado el Cementerio Católico, se trató por todos los medios de enterrar a los seres queridos nuevamente en las iglesias, situación que produjo molestias y vejaciones recordadas durante años⁶¹.

La clausura del cementerio posibilitó la idea gubernativa de obligar a los fieles a la sepultación en la tierra execrada, como una manera de afirmar que la liberalidad e igualdad de derechos no se hacían sentir sólo en la vida, sino también en la muerte. En todo caso, las autoridades del Cementerio Católico trataron de dilatar dentro de lo posible el cumplimiento de la orden municipal. El entonces Intendente de Santiago, Alejandro Fierro Pérez, se apresuraba a cumplir la misión que el decreto del 11 de agosto le había encomendado. Sin embargo, el reciente nombramiento verbal hecho por el Vicario Capitular en la persona de Rómulo Varela, mientras se disponía para el cargo a un administrador definitivo, facilitaba las excusas de éste para no cumplir con el decreto, pues, como se decía en un informe: "...por haber llegado al cargo tan pronto, no puede dar él razón de las sepulturas vendidas ni pertenecientes a particulares"⁶².

Frente a tal disyuntiva, se solicitó una revisión del estado del cementerio al momento de producirse la clausura. Para esto, el *Diario Oficial* reproducía el informe hecho por el notario público, don José Isaac Ortiz, quien decía:

"En el mismo día i orden verbal del señor Intendente, me trasladé al Cementerio parroquial i en él encontré lo siguiente con relacion a sepulturas: siete bóvedas,

⁶⁰ El texto en *BLDG*, segundo semestre de 1883, 645-648. *Las reformas...*, 60-63. Comentarios jurídicos sobre esta materia en Manuel Jiménez Lozano, *Análisis histórico-jurídico...*, 67 y ss.

⁶¹ Los incidentes de esta situación se encuentran relatados por Carlos Walker Martínez, *Historia de la administración Santa María*, Tomo I, Imprenta de "El Progreso", Santiago, 1889, 195 y ss. Un contexto general entregan los trabajos de Ricardo Krebs, "El pensamiento de la Iglesia frente a la laicización del Estado en Chile 1875-1885", y de Sol Serrano, "Fundamentos liberales de la separación del Estado y la Iglesia 1881-1884", ambos en Ricardo Krebs *et al.*, *Catolicismo y laicismo. Seis estudios*. Ediciones Nueva Universidad, Santiago, 1981. Otra descripción de estos episodios, aunque con los normales defectos del autor, se encuentra en Francisco Antonio Encina, *Historia de Chile. Desde la Prehistoria hasta 1891*. Tomo XVIII, Editorial Nascimento, Santiago, 1970, 163 y ss.

⁶² *Diario Oficial de la República de Chile*, 17 de agosto de 1883.

de las cuales seis tienen veintidos nichos cada una i una con veinticuatro; de las primeras, la primera que está a la entrada tiene todos sus nichos ocupados i en dos de ellas se encuentran lápidas con las siguientes inscripciones "Rita Eyzaguirre de Ortúzar"— "Evaristo Gandarillas Gandarillas"; la segunda, o sea la que sigue a continuación tiene nueve nichos ocupados i trece vacíos; las demás bóvedas tienen todos sus nichos desocupados—Aparecen demostraciones, i así se aseguró por el administrador, que existían once cadáveres sepultados i así aparecía por el número de orden puesto a la cabeza de cada sepultura— Una zanja con demostraciones de haberse enterrado en ella cadáveres, asegurándose por uno de los empleados que ahí estaban enterrados seis o siete cadáveres—once zanjas o grandes cuadros de los cuales seis tenían a un costado materiales de ladrillo—. El local del Cementerio está perfectamente cerrado i con muy buenos cierres, los edificios principales todos de cal i ladrillo aunque no completamente concluidos, se encuentran establecidos en ella una capilla i la pieza del administrador—. Con lo que dejo concluida mi diligencia, firmando para constancia"⁶³.

Cuando asumió la dirección del Cementerio Ildefonso Saavedra Silva, la situación de guerra entre vivos y muertos se encontraba en plena agitación. En un *memorandum* dejado al término de sus funciones, escribía:

"Clausurado el cementerio y entregado al cuidado de un mayordomo, se hicieron sepultaciones promiscuamente, ya en tierra, ya en nichos sin tiempo determinado, sin pagar derechos de administración del cementerio, y dando sólo gratificación al mayordomo que introducía al Cementerio Católico Parroquial los restos clandestinamente, exponiéndose a ser prendido y castigado por la autoridad, que había colocado una guarnición de seis policías al mando de un oficial para impedir que los católicos depositaran los restos de sus deudos en dicho cementerio"⁶⁴.

El administrador del campo santo no sería el único en señalar este tipo de ultrajes. José Clemente Fabres, por su parte, hacía eco de opiniones similares en su conocido folleto sobre los cementerios católicos:

"Para conseguirlo mejor (el traslado de cadáveres al cementerio execrado), impide la policía que se conduzcan los cadáveres a los cementerios de las parroquias inmediatas a Santiago, que aun quedan en poder de la Iglesia mediante la bondadosa complacencia de nuestro liberalísimo Gobierno; i decimos

⁶³ *Ibid.* Más documentos sobre estos problemas en los cementerios de provincia se aprecian en el *Diario Oficial* del 18 de agosto de 1883.

⁶⁴ Texto citado en *Cementerio Católico Parroquial de Santiago...* (folleto), 6-7. Estos *memorandos* de los administradores hubieran constituido una valiosa fuente para la reconstrucción de la historia del cementerio. Según las averiguaciones hechas, estos documentos estarían extraviados o habrían sido víctimas del deterioro humano y temporal.

bondadosa complacencia porque otros muchos cementerios parroquiales que eran administrados por los párrocos, i cuyas llaves tenían éstos, les han sido arrebatadas a la fuerza...."⁶⁵.

Los hechos posteriores no hacen nada más que revalidar y confirmar los actos que las autoridades de gobierno se han empeñado en llevar a cabo. El 14 de agosto un nuevo decreto se encargaría provisoriamente de organizar el registro de defunciones, con lo cual éste y el pase para las inhumaciones iban a ser otorgados por los funcionarios designados por Intendentes y Gobernadores, de las listas que para tal objeto les hubiesen enviado previamente las Juntas de Beneficencia⁶⁶.

El año de 1884 será testigo de la definitiva secularización legal que el gobierno había llevado a cabo. A la ley de cementerios, como vimos antes, se anexarán las de matrimonio civil y registro civil, como una manera de terminar con el sustrato religioso aún presente en estas materias. Este año nos interesa también porque muestra el resurgir de la polémica de cementerios, debido a un problema inconcluso: la clausura del Cementerio Católico de Santiago.

El detonante de los nuevos acontecimientos fue la apelación hecha sobre el particular por Miguel Cruchaga Tocornal⁶⁷, en representación de los dueños de sepulturas en el cementerio, los cuales se encontraban en posesión de sus títulos, pero con posterioridad al decreto de 1871.

Las peticiones defendidas por Cruchaga se resumían en solicitudes a la Corte de Apelaciones de Santiago para que las personas que tenían derechos en el Cementerio Católico de Santiago pudiesen ejercer el uso de su título, no obstante la orden contraria del Intendente⁶⁸.

Fue precisamente el propio Intendente quien, en su defensa, sentaría el argumento central que después usaría la Corte de Apelaciones para desembarazarse del caso. Este, sostendría la incompetencia del tribunal en este tipo de materias, pues, a su entender, se trataba de aspectos netamente administrativos en donde no cabía injerencia al Poder Judicial.

Escuchados ambos argumentos, la Corte de Apelaciones se inclinaría por el último, proclamando como dijimos su incompetencia en el asunto. Luego de recapitular los respectivos alegatos se llegó al veredicto:

" (Allí se decía)

4º Que la inhumación de cadáveres es un hecho de naturaleza especial, cuya ejecución está sujeta a las disposiciones que sobre ella dicta la autoridad que sea

⁶⁵ José Clemente Fabres, *Los cementerios católicos...*, 79.

⁶⁶ Manuel Jiménez Bulnes, *Análisis histórico-jurídico...*, 71.

⁶⁷ Los pormenores de estos incidentes y los discursos hechos en el Parlamento sobre la "cuestión de cementerios" se encuentran reproducidos en Miguel Cruchaga Tocornal, *De las relaciones entre la Iglesia y el Estado*, Editorial Reus, Madrid, 1929.

⁶⁸ Miguel Cruchaga, *De las relaciones...*, 302 y ss.

competente, y no está comprendida en las facultades anexas al dominio del suelo. 5º Que, en consecuencia, no estando asegurado por la ley a los dueños de terrenos el derecho de inhumar libremente en ellos, ni estando tampoco asegurado por las leyes el derecho de inhumar a perpetuidad en los lugares que una vez hayan sido destinados a cementerio, ya pertenezcan a particulares o a corporaciones, no puede el Tribunal bajo ningún aspecto ingerirse en el acto administrativo que ha prohibido las inhumaciones en determinados cementerios"⁶⁹

El fallo de la Corte de Apelaciones, "sepultó" las demandas de los fieles que gozaban de derechos en el campo santo. Ello explica que durante todo el año 1884 no se produzcan entierros oficiales en el cementerio, aunque algunas de las impresiones dejadas por el administrador Saavedra Silva demuestran la existencia de sepultaciones clandestinas, las cuales el día de hoy, por las transformaciones del cementerio, se hacen muy difíciles de identificar⁷⁰.

Las vicisitudes sobre entierros no tuvieron una pronta solución, pero al parecer la polémica culminó en una especie de acuerdo. Un gran vacío tenemos al respecto, pues desconocemos mediante qué medios logró zanjarse la dificultad, pero lo concreto es que para 1885 el registro de sepultaciones del cementerio volvió a inscribir 18 nuevos entierros⁷¹. Las pocas fuentes existentes no nos hablan de algún arreglo, pero quizás llegar a esta situación fue la mejor salida para una distensión que tendría que producirse tarde o temprano.

4. La consolidación de un nuevo espacio de la muerte.

El transcurso del tiempo, la paulatina aceptación de las reformas y los deseos del nuevo gobierno de solucionar la situación de los años anteriores produjo dentro de los ánimos de la sociedad santiaguina una esperanza para terminar definitivamente con el problema de los cementerios y suavizar, a la vez, las relaciones Iglesia-Estado. La materialización de tales anhelos tuvo que esperar cerca de siete años, en los cuales el nuevo mandatario, José Manuel Balmaceda, otrora cómplice en la dictación de los decretos, logró llegar a varios acuerdos con la curia, la que también experimentó una mayor comprensión frente a los cambios que el siglo le había impuesto. Junto a esto, se soluciona el conflicto ocasionado por la vacancia arzobispal, el cual no había

⁶⁹ Miguel Cruchaga, *De las relaciones...*, 305. Manuel Jiménez Bulnes, *Análisis histórico-jurídico...*, 75.

⁷⁰ Sobre la ausencia de entierros oficiales, ver *Cementerio Católico*. Lib. 1º de sepultaciones, A-M, N-Z. Revisense los registros del año 1884. Sobre entierros clandestinos, ver supra nota 64.

⁷¹ *Cementerio Católico*. Lib. 1º de sepultaciones. Registro de 1885.

encontrado una respuesta clara debido a las pugnas inertes entre Gandarillas y Taforó. Ahora, el nuevo Arzobispo, Mariano Casanova (1886-1908), sería un importante artífice en la conciliación con el Estado.

A nivel de autoridades, las conversaciones y el intercambio epistolar favorable a todos estos arreglos, era reproducido por la prensa adherente a la causa católica, sin las críticas apasionadas que antaño se emitían. En un tono de cordialidad, el Arzobispo Casanova sostenía:

"...me es grato indicar a U.S. (el Ministro de Culto) que se podría solucionar este negocio i devolver la paz a las conciencias reconociéndose por el Supremo Gobierno los cementerios parroquiales. Por su parte, la Iglesia permitiría desde luego el ejercicio del culto, lo mismo que la bendición de las fosas en los cementerios del Estado i de las Municipalidades"⁷².

Al obtenerse la respuesta positiva del gobierno no fue difícil esperar la ratificación arzobispal con fecha 13 de junio:

"Habiendo obtenido de la Santa Sede facultades para arreglar lo relativo a los cementerios, i de acuerdo con el Supremo Gobierno sobre ello, permitimos el ejercicio del culto católico en las capillas de los cementerios sujetos a la administración del Estado i de las Municipalidades. Permitimos también, en obediencia a las instrucciones apostólicas, el sepultar religiosamente en ellos los cadáveres de los católicos i bendecir la fosa en cada caso.

Tómese razón. Dios guarde a Ud.
M. Casanova al sr. M. del Culto"⁷³.

Para prevenir los posibles abusos que la interpretación de este decreto pudiese producir, el Arzobispado emitió después un comunicado en el cual expresaba que se mantenían las prescripciones del Ritual Romano, debiendo los sacerdotes de los cementerios parroquiales exigir la presentación del pase de entierro. Además, si se ejecutaba la sepultación sin misa exequial, se debían seguir los ceremoniales establecidos por el Ritual, siendo en ese caso bendecida la fosa con la oración *Deus cujus miseratione*⁷⁴. Otras disposiciones regulaban las misas de *requiem* de los pobres, además de diversos detalles.

⁷² *El Estandarte Católico*. 13 de julio de 1890.

⁷³ *Ibíd.*

⁷⁴ AAS, Leg. 46, Nº 77. "Cementerio Católico. Documentos desde la execración hasta su rehabilitación (1883-1890)", sin foliar. Ver al respecto el Decreto del Arzobispo de Santiago, Santiago, 7 de julio de 1890.

Este entendimiento entre las autoridades repercutió dentro de la irregularidad en que se encontraba el cementerio. Al relajarse la situación se procedió a reabrir el campo santo conforme a la ley, puesto que el mismo año de 1890 se derogó el decreto del 11 de agosto de 1883, haciendo improcedentes las prohibiciones para éste y otros cementerios del país. Frente a esta situación, el administrador Ildelfonso Saavedra estimó necesario reactivar y organizar aún más los logros del cementerio:

"...los prelados creyeron conveniente nombrar para el arreglo y buen orden del establecimiento un administrador, un capellán, un mayordomo, un sirviente, que debían cuidar las pocas plantaciones que se habían iniciado y de las que debían hacerse más adelante; y un sepulturero para que abriera losas, cerrara nichos y se ocupara junto al jardinero del aseo del establecimiento"⁷⁵.

La labor de Saavedra se dio por concluida este mismo año, logrando no tan sólo enfrentar una situación complicada como la explicada más arriba, sino además "...correspondiéndole trazar los delineamientos del plano del arquitecto Latus (sic), en un terreno con excavaciones profundas e irregulares, en un predio casi rural que en otro tiempo sirviera para la fabricación de ladrillos y tejas"⁷⁶. El destierro de esta impresión, que podía no estar lejana del potrero descrito por Mac-Iver, va a ser el objetivo principal del próximo administrador, quien tratará de consolidar y dar al campo santo realmente la imagen que los fondos o las disputas con el Estado habían impedido.

Es así, que el Arzobispado procede al nombramiento del presbítero Ignacio Zuazagoitía Jaraquemada, quien entre los años 1890 y 1909 logra dar el trazado y características que conserva, en gran parte, el cementerio hasta el día de hoy.

La tarea de consolidar al cementerio no fue tampoco un trabajo fácil, pues los precarios medios iniciales del cementerio al parecer siguieron presentándose durante mucho tiempo. En una carta escrita hacia 1897, el presbítero Zuazagoitía comenta al Arzobispo las penurias que ha debido afrontar el cementerio en estos años. Hemos estimado que este texto merece una transcripción completa por los ricos comentarios que presenta sobre el campo santo, principalmente cuando el resto de las fuentes comienza ya a guardar un silencio sobre el tema.

⁷⁵ *Cementerio Católico de Santiago* (folleto)..., 7. He aquí un ejemplo claro de la tardía implementación definitiva del reglamento esbozado hacia 1880. Por lo demás, también es probable que los años de incertidumbre en la historia del cementerio hayan justificado el no delimitar las funciones ni activar por completo las normas para el campo santo.

⁷⁶ *Cementerio Católico de Santiago* (folleto)..., 8.

El comunicado expresaba:

"En los quince años transcurridos desde la erección del Cementerio Católico Parroquial, se ha visto claramente que no es posible atender debidamente al sostenimiento i adelanto del Establecimiento, sin invertir en él injentes sumas, para sostenerlo a la altura que escije la cultura de Santiago. Asi se ha visto que, en los doce primeros años en que este Establecimiento estuvo entregado a sus propias fuerzas, solo cinco familias habían adquirido ahí capillas o construido mausoleos, i las inhumaciones no alcanzaban a doce por cada mes.

Desde que por los esfuerzos de Vuestra Señoría Iltna. y Rma. se dotó al Cementerio de una iglesia decente, i el que suscribe se resolvió hacer en él construcciones en conformidad a los planos ya aprobados, para dar más decencia al Establecimiento, i proporcionar a las familias, que quieran ir ahí, capillas, nichos i bovedas decentes i a precios módicos, el movimiento i credito del Establecimiento a crecido estraordinariamente. Se han colocado en el espacio de dos años i meses veinte i tantas capillas, catorce bovedas i cerca de tres cientos nichos, i el movimiento de inhumaciones mensual pasa de cien.

Para tener este resultado ha sido necesario tomar capitales del banco bajo mi responsabilidad e irlos pagando a medida que se van enajenando las capillas bovedas o nichos que se construyen; de aquí ha resultado que en los dos años pasados se presentan mis cuentas al Tribunal Diocesano, ha resultado un saldo mui fuerte en contra del Cementerio, i el Tribunal no ha podido aprobarlas sino con mi protesta de que ese saldo no afecta de manera alguna, ni a la autoridad eclesiástica, ni al Cementerio propiamente dicho, sino unicamente a las construcciones que se han hecho i con cuya enajenacion puede saldarse ese dinero; quedando siempre un beneficio al Cementerio de mas de un 35 por ciento en las construcciones que se habían hecho.

Como este proceder no esta conforme con las Ordenanzas de la Arquidiocesis, por insinuacion del Presidente del Tribunal me dirijo a Vuestra Señoría Iltna. i Rma. pidiendo que, si lo tiene a bien, me autorice para continuar haciendo lo que he hecho de dos años i meses a esta parte; esto es pedir al banco bajo mi responsabilidad los dineros que yo crea necesarios para continuar haciendo contrucciones en el Cementerio en conformidad a los planos ya aprobados, quedando afectas al pago de la deuda i sus intereses las construcciones que se hagan i sin responsabilidad alguna para la autoridad eclesiastica o para el Cementerio propiamente dicho.

A mi juicio esta autorizacion bastaria que fuera por tres años, por que al fin de este tiempo tengo plena seguridad que el Cementerio habra pagado sus deudas i quedará con una utilidad en capillas, nichos i bovedas no enajenadas de mas de 60 mil pesos.

En los dos años i meses de esta marcha ya se ha visto claramente que al Cemente-

rio le quedará una utilidad de mas de 30 mil pesos; por que el Cementerio tiene hoi una deuda de 27 mil i tantos pesos i las construcciones hechas aun no enajenadas darán un mínimum de 60 a 65 mil pesos; en consecuencia, continuando esta marcha no es exajerado el cálculo que arriba deho hecho, esto es, que a la vuelta de tres años el Cementerio tendrá un capital en construcciones por cobrar de mas de 60 mil pesos, con lo que podrá atender desahogadamente a la conclusion de su iglesia, otras construcciones i ornamentacion de jardines i patios..."⁷⁷.

El presbítero Zuazagoitia era bastante honesto en su descripción del cementerio para la fecha. Obviamente, las construcciones iniciadas en los años 80 no alcanzaron a encontrarse terminadas en el momento de la clausura. Por este motivo, no fue extraño que continuasen los gastos en dicha materia. En cuanto al escaso número de personas que se enterraban en el cementerio, tampoco constituía un motivo de asombro el ver esto, dado que después del arreglo producido entre el Gobierno y el Arzobispado se permitían otra vez los ceremoniales religiosos dentro del Cementerio General. Este hecho se hizo tolerable ante las familias y los individuos más abiertos en su manera de entender la religión y el descanso final, pero para quienes preferían la muerte y un entierro católico seguía constituyendo un motivo de disgusto por el cual no transarían en la última morada, de allí que fueran los sectores más tradicionalistas quienes optasen, preferentemente, por el Cementerio Católico. Si bien era un grupo significativo, no se trataba del de mayor peso numérico en la población de Santiago.

Al parecer, los intentos de Zuazagoitia por sacar adelante el cementerio darían los efectos esperados, pues fue dentro de su administración que se lograron grandes avances en el establecimiento. Se uniformaron, reafirmando la simplicidad de las líneas arquitectónicas ideadas desde un comienzo, las capillas de los corredores, creándose un sólo tipo de puertas y manteniendo en todas las obras ejecutadas una sobriedad ejemplar. Tales logros materiales fueron el resultado del préstamo solicitado por Zuazagoitia al Arzobispado, el cual constaba de treinta y cinco mil pesos, pagaderos en un año y que se invertirían en la prosecución de los trabajos del cementerio. Con esta cantidad se pagaría además una cuenta existente en el Banco de Santiago⁷⁸.

Nos parece apropiado, en este punto, establecer la preocupación general que guarda la Iglesia respecto a los cementerios. Su insistencia por la mantención y ornato es evidente, pero además se marcan los debidos tintes que deben poseer los elementos que constituyen la simbología mortuoria del ce-

⁷⁷ AAS, Leg. 37, Nº 23. Carta del administrador del Cementerio Católico al Arzobispo de Santiago, Santiago, 1897.

⁷⁸ Sobre esta petición, ver *BEAS*, Tomo XIII, 1895-1897, 746-747. La respuesta afirmativa del Arzobispado es del 22 de junio de 1897.

menterio. Ello sea tal vez una pervivencia del carácter sagrado que aún se atribuye a los cementerios, los cuales mantiene todavía para la Iglesia el valor de ser un lugar de culto. La sencillez y seriedad de estos recintos era un tópico reiterado en sermones y documentos oficiales.

El texto del Sínodo Diocesano de 1895, celebrado por el Arzobispo Casanova, es explícito sobre ello en su articulado:

"Art. 619. El cementerio debe estar cerrado con muros altos; tendrá un cuidador de su llave, bajo la autoridad del párroco; se mantendrá con todo el aseo posible; y se procurará disponerlo con la hermosura conveniente para la pía elevación del espíritu, y nó para que se convierta en un lugar de paseo ó de recreación mundana.

Art. 620. En epitafios, emblemas, estatuas, pinturas y adornos no se tolerará nada que no sea serio y decoroso ó que ofenda en algo las ideas y sentimientos cristianos"⁷⁹.

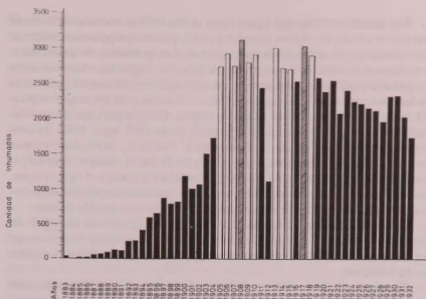
Fue siguiendo estas instrucciones que el administrador del Cementerio Católico procedió inmediatamente a poner en marcha las otras transformaciones necesarias. De tal forma se encargó del ornato de los patios hasta entonces configurados. "Trajo la imagen de los cuatro evangelistas en fierro de fundición francesa, de los cuales se hicieron vaciados en yeso. Junto a estas obras fueron traídas muchas otras de carácter religioso para la decoración de los patios y de los corredores"⁸⁰. Por estos logros es que en la actualidad existe en el patio principal del cementerio, al costado izquierdo de la nueva capilla, un monumento dedicado al difunto administrador, siendo una de las pocas construcciones monumentales con que hoy en día cuenta el campo santo.

Fue también bajo su dirección que el cementerio experimentó el mayor número de sepultaciones, según nos lo enseña el gráfico de la página siguiente, proyectado hacia el período en estudio.

El incremento de sepultaciones se aprecia en los períodos comprendidos por los años 1905-1910 y 1913-1918, que ven en 1908 y 1917, respectivamente, los mayores entierros, pues éstos no logran ser superados por el resto de los totales anuales, ya que la tendencia hacia 1932 es a la estabilización de las sepultaciones en un rango que oscila entre las 1.500 y 2.000 personas. Estimamos que las altas cifras de comienzos de siglo coinciden, por una parte, con la

⁷⁹ *Sínodo diocesano celebrado en Santiago de Chile por el Ilmo. y Rmo. Señor Arzobispo, Dr. D. Mariano Casanova*, Libro segundo, Título III, Arts. 619-620, Imprenta i Encuademación Roma, Santiago, 1896, 220.

⁸⁰ *Cementerio Católico de Santiago* (folleto)..., 8.



Mayor cantidad de Inhumados	1905 : 2727
1908 : 3126	1906 : 2927
1917 : 3031	1907 : 2757
	1909 : 2813
	1910 : 2923
	1913 : 3018
	1914 : 2724
	1915 : 2706
	1918 : 2900

Fuentes: Cementerio Católico. Libros 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de sepultaciones. 1883-1932. Letras A-Z.

alta tasa de mortalidad que registra el país, debido a brotes epidémicos que, si bien diezmaban principalmente a los estratos bajos de la sociedad, no eran ajenos a producir efectos letales en las clases más acomodadas, las normales "residentes" de este cementerio. Por otro lado, los progresos hechos por Zuazagoitfa, legados a las administraciones posteriores, permitían que la infraestructura del cementerio diese el resguardo necesario a los difuntos para reposar en un espacio que tenía garantizado aún su catolicidad. En una época de calamidades colectivas como ésta, era un argumento que tenía gran peso para aquellas familias más cercanas a la religión de antaño, reticentes a dormir el "sueño eterno" con cualquiera a su lado, con mayor razón si este cualquiera, aparte de ser un potencial agente contagioso, era un disidente o un ateo.

Las administraciones que siguen hasta el año 1932 se muestran difíciles de abordar en cuanto no existen mayores fuentes que nos proporcionen información acerca de su desenvolvimiento interno. Las polémicas de cementerios concentraron la atención en un problema que, suavizadas las relaciones entre los poderes espirituales y temporales, no preocupó mayormente a la población en los años venideros. Incluso las fuentes eclesiásticas se preocuparon poco del cementerio al cual sólo se aludía de pasada. Un ejemplo claro de esto fue *La Revista Católica* que, en todo el período desde 1902 hasta 1932, no contempla alusiones directas al Cementerio Católico, salvo inserciones necrológicas o de conmemoración en el día de Todos los Santos. Aún así, es posible delinear en forma somera las características que logra el campo santo. Nuestra intención no sería entrar en una mera enumeración de administraciones, pero la ya recalada poca documentación sugiere esbozar algo de ellas.

Los años posteriores a la administración de Zuazagoitia ven la llegada de administradores como Antonio Lira Infante (1909-1910), quien sólo se ocupa del cementerio durante un año, manteniendo más bien las condiciones dejadas por su antecesor.

El sucesor de Lira, Alberto González Errázuriz (1910-1928), junto con continuar el progreso de las administraciones precedentes, se encarga de aumentar la superficie de algunos patios y corredores. En su dirección también se suscitan algunos acontecimientos que, fuera de lo anecdótico que pudieran parecer, nos señalan algunos de los caracteres del campo santo, ya sea por la persistente precariedad de recursos o por el comportamiento de la administración frente al mejoramiento de su capacidad.

En abril de 1911 se eleva una queja ante el Arzobispado de Santiago por unos problemas entre la Sociedad de Obreros de San José y la administración del cementerio. Todo se debía a un arreglo verbal hecho entre ésta y el tesorero del campo santo, Samuel Valenzuela, por la cesión que la Sociedad había hecho de una carroza para la conducción de cadáveres por el plazo de diez años, en los cuales no se cobraría gravamen alguno a los respectivos socios. Sin embargo, existía también un contrato de arrendamiento —de carácter escrito—, entre el tesorero y el director de la Sociedad, mediante el cual se fijaba el canon de arriendo en 150 pesos mensuales, además de que el plazo aquí establecido era sólo de cuatro meses. Los problemas se produjeron una vez expirados los diez años, en los que no se requisó la carroza a Valenzuela. Al cumplirse el plazo, la Sociedad reclamaba el uso de la carroza, mientras el tesorero, por su parte, señalaba que había entregado, por concepto de arriendo al cementerio, cerca de 2.000 pesos a la administración, además de haber invertido dinero en el mejoramiento de la carroza. La Sociedad negaba totalmente la existencia de contratos verbales con el tesorero e insistía en la devolución del carro. Los argumentos sólo confundían la situación, afectando con ello el

funcionamiento del cementerio, ya que se carecía ahora de un carro para el transporte normal de los difuntos fieles⁸¹.

El resultado de estas discusiones lo desconocemos, pero por lo visto el cementerio se vería obligado en el futuro a proveerse de sus propios medios para la conducción de cadáveres, regularizando sus contratos con otras asociaciones.

He aquí un nuevo incidente. En 1913, debido a los planes de mejoramiento del cementerio, se ordenó la demolición de la tumba perteneciente a la Asociación del Santo Sepulcro del Salvador, aduciendo que ésta se encontraba en mal estado desde el sismo de 1906. Su sitio dentro del cementerio para esa fecha nos entrega una idea de la evolución material del campo santo:

"No se pudo calcular— se decía— que esta tumba (inagurada en 1890), que se ubica en el extremo opuesto al que ocuparía la Iglesia del Cementerio, quedaría, con el transcurso de algunos años, en medio de él, cortando su avenida principal"⁸².

Otra fundamentación que encontraba el cementerio para retirar esta tumba era que los reglamentos de la asociación sólo daban derecho a sus socios de ocupar los nichos hasta por diez años. Si después de este plazo los aludidos derechos no eran renovados, debían exhumarse los cadáveres para ser depositados en la huesera que se tenía en la cripta, hecha a todo costo, con tapa de fierro y mármol. Aunque esto hubiera sido una solución relativa, al parecer, tampoco se encontraron facilidades en la Administración del Cementerio para llevar a cabo esta medida.

Demófila Urbina, la Presidenta de la Sociedad, y otras socias, mediante una carta, solicitaron al Arzobispado una pronta solución, la cual pareciera ser que se convirtió en un punto muerto, ya que no existe una respuesta frente a este asunto, por lo menos dentro de las fuentes arzobispales. No sería extraño, en todo caso, que la voluntad del cementerio y los sacrificios de la ampliación hubiesen primado⁸³.

⁸¹ AAS, Leg. 88, N° 91. "Arriendo de carroza. Reclamo de la Sociedad de Obreros de San José", sin foliar. Para mayores detalles revítese el expediente completo.

⁸² AAS, Leg. 88, N° 90. "Reclamación por proyecto de demolición de la tumba de la Asociación del Santo Sepulcro", 6, Mimeo.

⁸³ *Ibid.* El hecho de que las ampliaciones y remodelaciones tuviesen una gran prioridad dentro del cementerio, puede apreciarse en los gastos que se registran en la contabilidad del cementerio. Los libros apuntan entre 1912 y 1914, uno de los pocos períodos completos en las cuentas, la cantidad de 1.732.604,4 pesos, que abarca los gastos de construcción ejecutados en el cementerio, además de la cancelación de deudas al Banco de Santiago, originadas en préstamos para el adelanto material del recinto. Mientras tanto, las entradas del establecimiento eran del orden de 1.602.948,38 pesos, por lo cual el saldo a favor constituía una mínima cifra, apenas 15.896,02 pesos. Cf. *Cementerio Católico*. Libro de Caja N° 2, diciembre de 1912-septiembre de 1915, fojas 10, 124 y 229. La contabilidad del cementerio muestra en general una mutilación y un desorden que impide un acercamiento más preciso hacia la vida económica del campo santo. La información se encuentra disponible sólo desde 1908 y algunos libros no contemplan los gastos. En todo caso, quien desee reconstruir esta "economía de la muerte", dispone de volúmenes más ordenados a partir de 1915.

Las crisis económicas también afectaron esta administración, que no pudo escapar de las consabidas depreciaciones monetarias. En este sentido, los nuevos aranceles que el cementerio presentó al Arzobispado, buscaban captar algunas entradas que ayudasen al mantenimiento del recinto durante la crisis. El 9 de noviembre de 1925 éstos recibirían su correspondiente aprobación. Las tarifas serían las siguientes:

ARANCEL PARA EL SERVICIO RELIGIOSO EN EL CEMENTERIO CATOLICO.

Misas de aniversario.

Hasta las 9 A.M.	10 pesos
De 9 a 10 " "	15 pesos
De 9 a 10 adelante	20 pesos

Misas de cuerpo presente.

Hasta las 9 A.M.	20 pesos
De 9 a 10	25 pesos
De 10 adelante	30 pesos

Estas misas serán hasta con
diez minutos de espera.

Resposos

En las sepulturas	0.50 pesos
En traslaciones y revestido	5 pesos

La recepción de cadáveres es gratuita y obligatoria para el capellán a cualquier hora. La misa dominical y de día festivo se dirá a una hora fija.

LA ADMINISTRACION⁸⁴

La última administración que nos preocupa recayó en la persona de Juan de Dios Vial (1928-1932), quien también mantuvo los avances anteriores, ade-

⁸⁴ AAS, Leg. 79, N° 67. "Cementerio Católico. Aranceles"; BEAS, Tomo XIII, 1924-1926, 480-482.

más de recibir el primer cuerpo organizado de leyes relativas a cementerios. Nos estamos refiriendo al *Reglamento General de Cementerios* de 1932⁸⁵.

Siendo su característica primordial la generalidad de sus disposiciones, se puede ver allí por primera vez un intento por normar la administración y movimiento de los cementerios existentes en el país. Su texto define y distingue varias clases de sepulturas: de familia, de sociedades, nichos perpetuos y temporales, sepulturas en tierra, sepultura de caridad o fosa común; junto con señalar los lugares de entierro destinados a los fallecidos por causa de enfermedades contagiosas. La particularidad del reglamento –por lo menos para nuestros intereses– reside en que somete al Cementerio Católico a un discurso estatal, sanitario y secularizado, desprovisto por completo de cualquier carácter religioso, que era una de las singularidades fundamentales de este campo santo.

Ello no es extraño si nos percatamos bien de algunos hechos que explican la pasividad por aceptar este cuerpo legal. Ya desde sus comienzos se aceptaron las reglas de policía sanitaria y de seguridad que regían para un cementerio laico, como era el Cementerio General de Santiago. Sin embargo, la adopción de estas normas no sacrificó la esencia de lugar sagrado que mantenía el Cementerio Católico. No obstante, las transformaciones sociales, que secularizan en su mayor parte a la sociedad de Santiago, terminan por repercutir en el mismo carácter del cementerio. La separación legal entre la Iglesia y el Estado en 1925, sólo otorga la sanción escrita a un fenómeno ya perceptible por todos. Son estas pequeñas inmiscusiones de la autoridad civil, junto con el peso de los cambios en la sociedad, las que terminan por entronar el discurso sanitario del Estado.

El corolario de la adopción del nuevo reglamento será la fría y protocolizada escritura notarial que termina por aceptar, jurídicamente, la existencia del campo santo y su adecuado cumplimiento de las reglas higiénicas.

“RESOLUCION:

Reconócese la existencia legal y autorizase el funcionamiento del Cementerio Católico de esta ciudad, ubicado al norte del Cerro Blanco y con frente a los caminos del Salto y Conchalí de propiedad del Colegio de Párrocos de Santiago, destinado a la sepultación de sus Feligreses de sus respectivas Parroquias.

Anótese, comuníquese y regístrese en el Departamento de Profilaxis.

Fdo. Dr. Díaz Velasco.

Director General de Sanidad⁸⁶.

⁸⁵ Puede consultarse su texto completo en *BLDG*. Abril de 1932, Libro CI, 899-917. Comentarios sobre el texto en Marta Morales A., *Sepulcros...*, 28-30.

⁸⁶ *AAS*, Leg. 37, N° 23. Resolución sobre el Cementerio Católico aprobada por el Director General de Sanidad. Ante el notario de Santiago, Javier Echeverría Vial, 10 de septiembre de 1932.

Este epílogo frío y legal, médico y sanitario, marcará el comienzo de una etapa más funcional dentro del cementerio, acorde con el desarrollo moderno de una ciudad en aumento, pero desprovista de la herencia religiosa de los primeros años.

CONCLUSIÓN

La trayectoria del Cementerio Católico en este período se ha podido seguir de manera muy irregular. Lo que comienza siendo sólo un deseo de los fieles católicos de Santiago, encuentra en la coyuntura de "la polémica de cementerios" el período más rico e inexplorado para intentar un acercamiento al proyecto y posterior concreción del campo santo. Las diversas fuentes que nos informan acerca de él muestran paralelamente una pobre infraestructura material, la cual deberá atravesar las penurias de su clausura, la falta de fondos, las crisis monetarias y el olvido del tiempo y de los creyentes hacia este espacio mortuario.

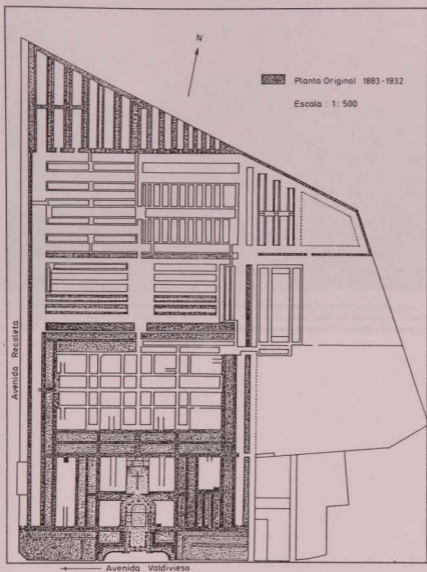
El Cementerio Católico, que cobra desde sus inicios el carácter de un campo santo reservado, será el lugar de preferencia para el entierro de los seres queridos, por parte de los católicos de Santiago. Con el correr del tiempo, la propia dirección de este cementerio deberá abrirse al funcionalismo de la vida moderna de la capital de los años 30. Lo religioso se concentrará sólo en las misas de su capilla o en uno que otro acto. Las congregaciones, cofradías y las familias más enraizadas en las creencias católicas seguirán encontrando en él un espacio reservado para la muerte católica, a pesar de los aires de liberalización del resto de los cementerios del país. Estos aires, no obstante, penetrarán con posterioridad, modificando la estructura material, pero dejando hasta el día de hoy, por lo menos en la planta más antigua, esa atmósfera fundamental de una ciudad de los muertos concebida para la religiosidad de los vivos.

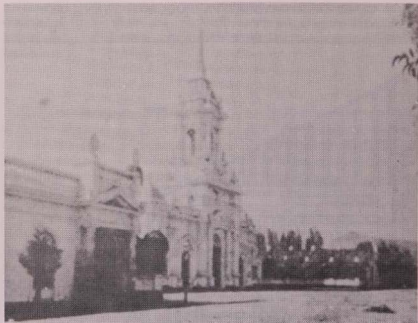
El día de Todos los Santos revive anualmente ese encuentro de las dos ciudades: de vivos y muertos. Los pasillos del cementerio, con sus tumbas subterráneas, continúan comunicando a su manera el dolor de los que han quedado con el descanso de quienes partieron.

Las nuevas construcciones, que buscan ampliar el campo santo para una demanda importante en el presente, reflejan también la lenta apertura hacia nuevas comunidades. Los nombres de los sepultados en los últimos años muestran una pléyade de apellidos extranjeros que no guardan consonancia con los que se encuentran en las galerías y patios del sector original.

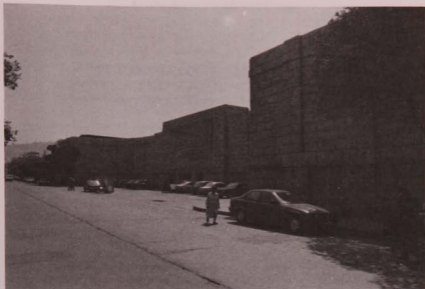
Hemos intentado rescatar en estas líneas la importancia de nuestros cementerios. Aquellos espejos de las debilidades, conflictos y caprichos de los vivos; indicadores eternos de un hecho indesmentible y absoluto: la muerte. Son, en suma, la permanente invitación a preocuparnos por esas rehuidas, pero inevitables, "últimas residencias".

CEMENTERIO CATOLICO PARROQUIAL DE SANTIAGO





La antigua cara urbana del cementerio. Su fachada marcaba no sólo la entrada hacia un recinto santo, constituía también una muestra de la necesidad de seguir identificando la iglesia y el cementerio dentro del espacio urbano. (Fotografía del libro de Eduardo Poirier, *Chile en 1910*.)



La actual entrada, responde a las prioridades funcionales y de espacio que requiere el cementerio para la atención al público. La simbología católica se encuentra reducida a su mínima expresión, favoreciéndose las líneas simples y rectas en todo su trazado. La antigua capilla fue demolida a comienzos de la década de 1960, debido a su mal estado de conservación. (Fotografía del autor.)